



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010

MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓD: V-GD-Mc00

VERSIÓN: 02

FECHA APROB: 27-NOV-2019

Página 1 de 66

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN



MANUAL DE CONVIVENCIA

MEDELLÍN

2019

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 02	FECHA APROB: 27-NOV-2019
	Página 2 de 66		

PAUTAS PARA LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

ACUERDO N° 18 de 2019

(Noviembre 27 de 2019)

Por medio del cual se actualiza el manual de convivencia de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán.

El consejo directivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, las Leyes 115, 1098 y 1620, y los Decretos Reglamentarios 1860 de 1994, 1965 de 2013 y 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

- La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra el derecho a la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- La Ley General de Educación –Ley 115 de 1994- en sus artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de las instituciones educativas de crear un manual de convivencia, que deberá ser aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula.
- El Decreto Reglamentario 1860 de 1994, en su artículo 17, define algunos de los aspectos que debe contemplar el manual de convivencia.
- La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, las sanciones y las actividades.
- La Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, reglamentan la creación del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, igualmente se establece los lineamientos para la incorporación de las disposiciones para el manejo de situaciones que alteran la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- El 26 de Mayo de 2015, se expidió el decreto 1075, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.
- La ley 1618 Estatutaria de febrero de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- El Decreto 366. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los y las estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- El Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- En el proceso de modificación y corrección del manual de convivencia se contó con la participación activa de los miembros del consejo directivo, el gobierno escolar, los estudiantes, los padres de familia, los docentes y directivos de la institución.

ACUERDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010

MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓD: V-GD-Mc00

VERSIÓN: 02

FECHA APROB: 27-NOV-2019

Página 3 de 66

Artículo Primero: aprobar la actualización del manual de convivencia de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán.

Artículo Segundo: dejar sin vigencia los anteriores reglamentos o manuales de convivencia escolar de la institución educativa.

Artículo Tercero: dar a conocer el manual de convivencia a toda la comunidad educativa para su respetiva socialización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: remitir copia del presente acuerdo y del nuevo manual de convivencia a la secretaria de educación municipal.

Artículo Quinto: el presente acuerdo y el manual de convivencia rigen a partir de su publicación.

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Representante	Nombre	firma
Docente	Claudia Rodríguez	Claudia Rodríguez
Docente	Ruben David Estigarribia	Ruben David Estigarribia
Egresados	Oswaldo Orozco Piedrahíta	Oswaldo Orozco Piedrahíta
Padres de familia	Lina Giraldo	Lina Giraldo
Padres de familia	Milena Giraldo	Milena Giraldo
Estudiantes	Herdy Lopez Alvarez	Herdy Lopez Alvarez
Rector	Jain Arán J. F.	Jain Arán J. F.



INSTITUCION EDUCATIVA

JORGE ELIECER GAITAN

(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)

Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010

Medellín - Colombia

Teléfono 257 82 92

ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 11 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES AL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2020

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 144 de la ley 115 de 1994, artículo 23 del decreto 1860 y considerando que:

1. Se revisó a la luz de la normatividad vigente, en especial a lo consagrado en la ley 1620 de 2013, sus decretos reglamentarios y la constitución política de Colombia de 1991, el manual de convivencia.
2. Se realizaron encuestas con respecto a la modificación del uniforme de los estudiantes a diferentes miembros de la comunidad educativa, siendo favorable el cambio en la mayoría

ACUERDA:

Artículo primero: Modificar el uniforme de los estudiantes a partir del año lectivo 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Hombre:

Uniforme de diario o gala	Uniforme de educación física
Jean azul clásico Zapatos o tenis negros Medias oscuras tipo colegial Camiseta blanca tipo polo institucional con listones de color vinotinto y azul en mangas y cuello, escudo institucional costado izquierdo del pecho Chaqueta vinotinto institucional (opcional)	Sudadera vino tinto según modelo institucional, sin resorte en la bota Tenis blancos Medias Camiseta blanca institucional cuello en V (actual) con listones vinotinto en mangas y cuello, escudo institucional costado izquierdo del pecho Chaqueta vinotinto institucional (opcional)

Mujer:

Uniforme de diario o gala	Uniforme de educación física
Falda de cuadros fondo negro, con rayas entrecruzadas blanco y rojo institucional, la cual se debe portar a la altura de la rodilla  Zapatos negros	Sudadera vino tinto según modelo institucional, sin resorte en la bota Tenis blancos Camiseta blanca institucional cuello en V (actual) con listones vinotinto en mangas y cuello, escudo institucional costado izquierdo del pecho Medias Chaqueta vinotinto institucional (opcional)

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 11 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES AL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2020

**INSTITUCION EDUCATIVA****JORGE ELIECER GAITAN**

(Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán)

Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010

Medellín - Colombia

Teléfono 257 82 92

ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

Medias blancas a la rodilla
Camiseta blanca tipo polo institucional con listones de color vinotinto y azul en mangas y cuello, escudo institucional costado izquierdo del pecho
Chaqueta vinotinto institucional (opcional)

Artículo segundo: Se dará el año 2020 de gracia para que todos los estudiantes de la institución educativa, consigan el uniforme mencionado, esto es que para el año 2020 rige también el uniforme actual.

Artículo tercero: El presente uniforme tendrá una validez mínima de seis años, tiempo durante el cual no se le realizará ningún tipo de cambio, siempre y cuando cumpla con la normatividad vigente.

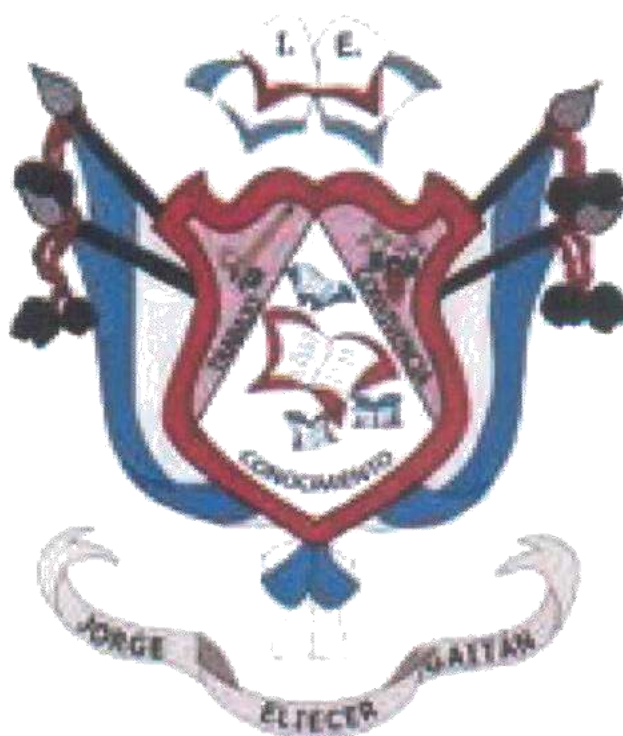
Dada en Medellín a 17 de septiembre de 2019

Representante	Nombre	Firma
Representante docentes:	Claudia Rodríguez	Claudia Rodríguez
Representante padres:	Milena Giraldo	Milena Giraldo
Representante estudiantes:	Heidy Lopez Alvarado	Heidy Lopez
Sector productivo:	Oswaldo Orozco P.	Oswaldo Orozco P.
Egresados:	Jairo Hernán Ortiz	Jairo Hernán Ortiz
Rector:	Ruben David Estigarribia	Ruben David Estigarribia
Representante docentes:		
Representante padres:		

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 11 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN AJUSTES AL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2020

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN



MANUAL DE CONVIVENCIA MEDELLÍN

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN		
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

PAUTAS PARA LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

ACUERDO N° 9 de 2016

(Septiembre 14 de 2016)

Por medio del cual se actualiza el manual de convivencia de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán.

El consejo directivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, las Leyes 115, 1098 y 1620, y los Decretos Reglamentarios 1860 de 1994, 1965 de 2013 y 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

- La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra el derecho a la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- La Ley General de Educación –Ley 115 de 1994- en sus artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de las instituciones educativas de crear un manual de convivencia, que deberá ser aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula.
- El Decreto Reglamentario 1860 de 1994, en su artículo 17, define algunos de los aspectos que debe contemplar el manual de convivencia.
- La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, las sanciones y las actividades.
- La Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, reglamentan la creación del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, igualmente se establece los lineamientos para la incorporación de las disposiciones para el manejo de situaciones que alteran la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- El 26 de Mayo de 2015, se expidió el decreto 1075, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.
- En el proceso de modificación y corrección del manual de convivencia se contó con la participación activa de los miembros del consejo directivo, el gobierno escolar, los estudiantes, los padres de familia, los docentes y directivos de la institución.

ACUERDA

Artículo Primero: aprobar la actualización del manual de convivencia de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán.

Artículo Segundo: dejar sin vigencia los anteriores reglamentos o manuales de convivencia escolar de la institución educativa.

Artículo Tercero: dar a conocer el manual de convivencia a toda la comunidad educativa para su respetiva socialización y cumplimiento.

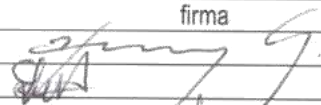
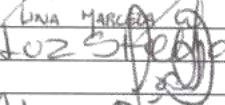
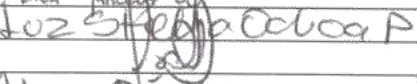
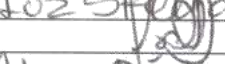
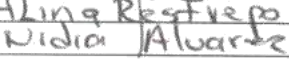
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN		
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

Artículo Cuarto: remitir copia del presente acuerdo y del nuevo manual de convivencia a la secretaria de educación municipal.

Artículo Quinto: el presente acuerdo y el manual de convivencia rigen a partir de su publicación.

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Representante	Nombre	firma
Docente	Henry Alejandro Giraldo A.	
R. eficiente	Luz Stella Ceballos P.	
DOCENTE	LINA MARCELA VALBUENA HENAO	
R. estudiante	Luz Stella Ceballos P.	
Rector	Jairo Hernán Jota M.	
R. Padres	Alina Restrepo	
Nidia Alvarez S. product.	Nidia Alvarez A.	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

CONTENIDO

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN	7
NORMATIVA APLICABLE	7
PRESENTACIÓN.....	7
1. PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	7
2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	8
4. DEFINICIONES	9
5. RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	11
5.1 Responsabilidades y obligaciones	11
5.2 Corresponsabilidades	13
5.3 Obligaciones según la Ley de infancia y adolescencia	13
6. LA COMUNICACIÓN	14
7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	14
8. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES	17
9. SOBRE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	18
10. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	19
11. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	19
12. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN	20
12.1 Gobierno escolar	20
12.1.1 El consejo directivo	20
12.1.2 El consejo académico	22
12.1.3 Participación del rector (a) en el gobierno escolar	22
13. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES	23
14. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL	24

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

15.	REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS.....	25
15.1	Consejo de estudiantes	25
15.2	Consejo de padres de familia	25
16.	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	25
17.	COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	26
17.1	Componente de prevención	27
17.2	Componente de promoción	27
17.3	Componente de atención	27
17.3.1	Situaciones que afectan la convivencia escolar	27
17.3.2	En la institución educativa son situaciones tipo I	28
17.3.3	En la institución educativa son situaciones tipo II	28
17.3.4	En la institución educativa son situaciones tipo III	28
17.3.5	En la institución educativa son faltas disciplinarias leves	29
17.3.6	En la institución educativa son faltas disciplinarias graves	29
17.3.7	Atención a situaciones que afectan la convivencia escolar	30
17.3.8	Protocolo de atención para situaciones tipo I en el marco de la ruta de atención integral del sistema nacional de convivencia escolar	31
17.3.9	Protocolo de atención para situaciones tipo II en el marco de la ruta de atención integral del sistema nacional de convivencia escolar	31
17.3.10	Protocolo de atención para situaciones tipo III en el marco de la ruta de atención integral del sistema nacional de convivencia escolar	31
17.3.13	Acciones pedagógicas sugeridas en la aplicación de sanciones para situaciones de convivencia tipo I y II faltas disciplinarias leves y graves	32
17.3.14	Sanciones aplicables para situaciones de convivencia tipo I y faltas disciplinarias leves	33
17.3.15	Sanciones aplicables para situaciones de convivencia tipo II y faltas disciplinarias graves	33
17.3.16	Sanciones aplicables para situaciones de convivencia tipo III	33
17.4	Componente de seguimiento	34
18.	PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR	34
19.	ASPECTOS DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR	34
20.	PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO Y QUE PRESENTAN DIFICULTADES COMPORTAMENTALES.....	38

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

21.	EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	38
22.	CÁTEDRA DE PAZ	39
23.	REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD	40
24.	PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	40
25.	PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.....	40
26.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	40
27.	GESTIÓN DEL RIESGO	43
28.	SEGUIMIENTO AL USO DE ESPACIOS	43
29.	TALENTO HUMANO	43
30.	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	43
31.	REGLAMENTOS INTERNOS	43
32.	RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LAS NORMAS DE SALUD PÚBLICA.....	43
33.	PAUTAS EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	44
34.	LA TIENDA ESCOLAR DE LA IEJEG SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES NORMAS.....	44
35.	SALAS DE SISTEMAS.....	44
36.	NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLACA DEPORTIVA	44
37.	NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA POR LOS ESTUDIANTES	46
38.	LABORATORIO DE MEDIA TÉCNICA	46
39.	PAUTAS DE CUIDADO Y CONVIVENCIA EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES	47
40.	ASCENSOR	47
41.	RESTAURANTE ESCOLAR	47
42.	PARQUEADERO	48
43.	CÁMARAS DE VIDEO	48
44.	TÍTULO DE BACHILLER.....	48
45.	COBROS ACADÉMICOS.....	48
46.	ÚTILES ESCOLARES.....	49
47.	UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN.....	49
48.	FLEXIBILIDAD CURRICULAR	49

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

49. DIRECTORIO.....	49
Ruta de atención para la violencia intrafamiliar	50
Ruta de atención para la violencia sexual.....	50
Ruta de atención en caso de vulneración de derechos	51
Ruta de atención para casos de salud mental	51
Ruta de atención para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad.....	52
50. ANEXOS: PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN.....	54

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

NORMATIVA APLICABLE

Incorpórense las normas que se relacionan con las instituciones educativas, en el presente manual de convivencia, especialmente la Constitución Política, las leyes 12 de 1991, 115 de 1994, 1098 de 2006 y 1620 de 2013; los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y 1075 de 2015.

- La ley 1618 Estatutaria de febrero de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Decreto 366. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los y las estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

-Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

PRESENTACIÓN

Las siguientes pautas de convivencia son el producto del trabajo en equipo por parte de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes. Constituyen un instrumento regulador de las actuaciones individuales y grupales de los integrantes de la comunidad educativa; fueron concebidas teniendo en cuenta las directrices de la Constitución Nacional, basada en los derechos humanos, la paz y la democracia.

Todos los miembros activos de la comunidad educativa deben regular el ejercicio de las libertades, los derechos y los deberes, y exigir que la educación esté orientada al desarrollo de la personalidad y a las facultades de los estudiantes, preparándolos para una vida responsable y activa en la sociedad.

En la elaboración del presente manual también se tuvo en cuenta, la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación que en su artículo 87 define el carácter obligatorio de los derechos y deberes que se deben tener en cuenta; el Decreto 1860 reglamentario de la Ley General de Educación que en su artículo 17 presenta los parámetros a considerar en la estructura del manual de convivencia; la Resolución 4210 de 1996 por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio; la Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia; el Acuerdo 04 de 2000 por el cual se crean los comités de convivencia en las instituciones educativas oficiales y privadas del distrito capital; la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

La institución educativa Jorge Eliécer Gaitán se promueve como un lugar de interacción cotidiana para el crecimiento integral un espacio en el que el ejercicio democrático contribuya con la formación del ser social y además se presente como estrategia para el acceso a las competencias básicas intencionadas desde el currículo. Con la construcción y socialización de las pautas de convivencia, se pretende generar una actitud de aceptación, interés y respeto por sí mismo, por los demás y por el entorno, a través de las experiencias colectivas en la institución, el hogar y la sociedad.

1. PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

La convivencia es un concepto que ha estado vinculado a la existencia armoniosa y pacífica de los seres humanos en un mismo espacio. De manera particular el entorno educativo como escenario de encuentros intersubjetivos, requiere de pautas de convivencia sustentadas en la formación en valores y en el fortalecimiento de las competencias ciudadanas. La vida en comunidad exige que cada integrante regularice sus relaciones en función del bienestar individual y el crecimiento colectivo.

La convivencia inicia con los procesos de socialización inicial que le permiten al niño asimilar aquellos comportamientos que posibilitan su encuentro con los demás, y dar un tratamiento adecuado a los conflictos y desacuerdos que tenga con otros para que en su proceso vital adquiera herramientas reguladoras de sus emociones.

Con base en las consideraciones presentadas, se pretende que las pautas de convivencia definidas en este documento expresen formas de regulación de las normas de comportamiento que permita a los integrantes de la comunidad educativa convivir en un ambiente sano fundamentado en el respeto, la tolerancia y la valoración del otro.

Finalmente, se busca que las pautas de convivencia al ser elaboradas, socializadas, seleccionadas y aceptadas por todos, se conviertan en criterios de regulación de las relaciones interpersonales, para que cada vez que sean aplicadas se tenga la seguridad que se obra en razón del cumplimiento de los objetivos de convivencia de la institución educativa.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 2.1 Formular las bases fundamentales desde los componentes pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
- 2.2 Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes.
- 2.3 Fomentar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico.
- 2.4 Guiar los procedimientos para resolver oportunamente los conflictos individuales y colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- 2.5 Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- 2.6 Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- 2.7 Contribuir desde la institución educativa con la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
- 2.8 Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, dando a conocer los derechos y deberes para la formación activa en competencias ciudadanas.
- 2.9 Contribuir con el estudio y análisis de la problemática institucional, familiar y social, y asumir compromisos para su solución.

3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

La institución educativa Jorge Eliécer Gaitán acogerá los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- 3.1 **Participación:** en virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que tengan que ver con su vida. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.
- 3.2 **Corresponsabilidad:** la familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de infancia y adolescencia.

- 3.3 **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por la Ley.
- 3.4 **Diversidad:** el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 3.5 **Integralidad:** la filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

4. DEFINICIONES

En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

- 4.1 **Acciones pedagógicas:** conjunto de procedimientos encaminados a lograr cambios de comportamiento en el estudiante, en su relación con los demás y en su mejoramiento académico.
- 4.2 **Acoso escolar (bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- 4.3 **Activación de ruta intersectorial:** remisión a entidades competentes para la atención y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 4.4 **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de ésta, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 4.5 **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
- 4.6 **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 4.7 **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 4.8 **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 4.9 **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4.10 **Ausentismo:** es la inasistencia parcial o total a cualquier actividad programada por la institución.
- 4.11 **Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 4.12 **Clima escolar:** el clima escolar se refiere a la calidad del ambiente vivenciado por los integrantes de la comunidad educativa. Determina las actuaciones del sujeto a partir de su percepción sobre los espacios en los que interactúa.
- 4.13 **Clima laboral:** se refiere a las condiciones del ambiente en el trabajo cotidiano. Incluye el tipo de relaciones que establecen los sujetos, así como los factores físicos y psicosociales que lo determinan. Está relacionado con el saber los comportamientos y las relaciones. Un buen clima laboral se orienta a la consecución conjunta de los objetivos generales de una organización, y en este caso, de la institución educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

- 4.14 **Competencias ciudadanas:** se define como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 4.15 **Compromiso o contrato pedagógico:** acta firmada por el estudiante y el acudiente cuando se va a iniciar un proceso disciplinario por parte de la institución con el objetivo de lograr una transformación positiva del desempeño del estudiante.
- 4.16 **Comunidad Educativa:** está integrada por los estudiantes matriculados en la institución, sus padres o acudientes, los docentes, directivos docentes y personal de apoyo logístico vinculado a la institución.
- 4.17 **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 4.18 **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los desacuerdos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 4.19 **Convivencia:** es la forma como el ser humano asume su responsabilidad con los demás, con el entorno, con el saber, con el conocimiento y consigo mismo.
- 4.20 **Correctivo:** posibilidad que se ofrece al estudiante a través de diferentes estrategias, para motivar en él un cambio positivo.
- 4.21 **Deberes:** son compromisos de conformidad con las normas convenidas y que se está en condición de cumplir cuando se hace parte de un grupo humano.
- 4.22 **Debido proceso:** es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta toda persona para exigir un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley.
- 4.23 **Derechos:** es todo lo que hace parte de la naturaleza de las personas y que como tal debe ser respetado y hacerse respetar por los demás.
- 4.24 **Disciplina:** ordenamiento que establece pautas de comportamiento, normas, estímulos y recursos que se ponen en juego para que la persona establezca cambios de conducta, para contribuir a la evolución de su personalidad y ajuste social.
- 4.25 **Diversidad:** se refiere a la diferencia o a la distinción entre personas, animales u objetos, a la variedad o la abundancia de cosas no semejantes.
- 4.26 **Diversidad cultural:** comprende distintos derechos que poseen las personas por su identidad y sus valores culturales. Refleja la multiplicidad, la convivencia y la interacción de las diferentes culturas coexistentes, a nivel mundial y en determinadas áreas, y atiende al grado de variación y riqueza cultural de estas con el objetivo de unir y no de diferenciar.
- 4.27 **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos. Promueve el desarrollo de competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que posibilite la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- 4.28 **Estímulo:** reconocimiento que se hace a la persona en razón de una labor o comportamiento destacado dentro de un grupo social.
- 4.29 **Inclusión:** es la interacción de las personas en la sociedad sin importar sus condiciones físicas, culturales y sociales, y con la garantía expresa de preservar sus derechos y oportunidades para alcanzar su desarrollo humano en todas las dimensiones.
- 4.30 **Observador del estudiante:** es una carpeta destinada a la recopilación escrita de los acontecimientos suscitados por los estudiantes dentro de las diferentes actividades adelantadas por la institución.
- 4.31 **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 4.32 **Ruta de atención integral:** desarrolla los componentes de prevención, promoción y protección para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 4.33 **Sanción:** es un procedimiento correctivo que establece la institución educativa a quien infringe las normas de disciplina establecidas en el manual de convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser pedagógicos o disciplinarios según la naturaleza de la falta.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

4.34 **Sustancias Psicoactivas:** sustancias que alteran el sistema nervioso central y motivan comportamientos inusuales en el individuo.

4.35 **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

4.36 **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

5. RESPONSABILIDAD, OBLIGACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

5.1 Responsabilidades y obligaciones

5.1.1 Responsabilidades de la institución educativa: además de las responsabilidades asignadas, como parte del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

- 5.1.1.1 Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, y de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 5.1.1.2 Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- 5.1.1.3 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección, a través del manual de convivencia, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 5.1.1.4 Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y los decretos que las reglamentan.
- 5.1.1.5 Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 5.1.1.6 Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 5.1.1.7 Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 5.1.1.8 Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 5.1.1.9 Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas del conocimiento.

5.1.2 Responsabilidades del o rector (a) de la institución educativa en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 5.1.2.1 Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- 5.1.2.2 Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

- 5.1.2.3 Liderar la revisión y ajuste del Proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- 5.1.2.4 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- 5.1.3 Responsabilidades de los docentes y directivos docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:
 - 5.1.3.1 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución educativa, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - 5.1.3.2 Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - 5.1.3.3 Participar en los procesos de actualización y formación docente, y en la evaluación del clima escolar de la institución educativa. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
 - 5.1.3.4 Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio del derecho s humanos sexuales y reproductivos.
 - 5.1.3.5 Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.
- 5.1.4 Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 5.1.5 Participación de la familia: la familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, debe:
 - 5.1.5.1 Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - 5.1.5.2 Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - 5.1.5.3 Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la institución educativa para la convivencia y la sexualidad.
 - 5.1.5.4 Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto educativo institucional de la institución educativa.
 - 5.1.5.3 Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - 5.1.5.4 Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - 5.1.5.5 Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

5.1.5.6 Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere la ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

5.2 Corresponsabilidades

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos escolares y el aporte de estrategias, proyectos y actividades orientadas a la construcción de una ciudadanía activa.

Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

5.3 Obligaciones según la Ley de infancia y adolescencia

5.3.1 Directivos

- 5.3.1.1 Facilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.
- 5.3.1.2 Fomentar una educación de calidad en la que se promueva la participación de los estudiantes.
- 5.3.1.3 Abrir espacios de comunicación con padres de familia para el seguimiento al proceso educativo.
- 5.3.1.4 Propiciar la democracia en las relaciones con la comunidad educativa.
- 5.3.1.5 Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
- 5.3.1.6 Dotar la institución educativa de una biblioteca adecuada.
- 5.3.1.7 Fomentar el estudio de la lengua materna y de una segunda lengua.
- 5.3.1.8 Coordinar apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos, necesarios para el acceso y la integración educativa del estudiante con limitaciones.

5.3.2 Docentes

- 5.3.2.1 Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar.
- 5.3.2.2 Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras, y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

5.3.3 Familia

La familia tiene la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- 5.3.3.1 Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- 5.3.3.2 Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- 5.3.3.3 Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- 5.3.3.4 Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- 5.3.3.5 Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

- 5.3.3.6 Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- 5.3.3.7 Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- 5.3.3.8 Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- 5.3.3.9 Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- 5.3.3.10 Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- 5.3.3.11 Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos; habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

6. LA COMUNICACIÓN

La comunicación como política de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán permite el tratamiento y la difusión de la información para el mejoramiento de los procesos institucionales, utilizando regular y sistemáticamente diferentes medios: escritos (carteleras, impresos), orales (emisora escolar), virtuales (correos electrónicos, pagina web, sistema académico) entre otros, según la finalidad. La comunicación garantiza la recopilación, sistematización y divulgación de la información entre los integrantes de la comunidad educativa.

Las relaciones de los estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa estarán regidas por la escucha, la circulación de la palabra, la argumentación, la interlocución válida, el disenso, el consenso, la construcción de acuerdos y el cumplimiento de los compromisos.

Parágrafo: el manual de convivencia se divulgará mediante diversas estrategias comunicativas entre las que se nombran las siguientes: virtuales (página web), escritas (carteleras, impresos), aplicación de protocolos de inducción y reinducción a los diferentes estamentos institucionales.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La institución educativa Jorge Eliécer Gaitán promueve los derechos de los estudiantes y garantiza su ejercicio, teniendo en cuenta su fundamentalidad y prevalencia. Igualmente, atiende al principio de corresponsabilidad y fortalece el ejercicio responsable de los deberes sociales.

7.1 Definición de los derechos de los estudiantes

Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán tendrán los siguientes:

Son derechos fundamentales de los estudiantes de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán: la vida, la integridad física, la salud, la educación y todos los conferidos en la Constitución Política de Colombia (Art: 12 - 15 - 16 - 20 - 23 - 38 - 41 - 44), el Código del menor (Art: 10 - 23), la Ley de infancia y adolescencia N° 1098 de 2006 y la Ley 115 de 1994. Como miembro de la institución educativa, el estudiante tiene derecho a:

- 7.1.1 Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en su dignidad, integridad física, psíquica e intelectual.
- 7.1.2 Ejercer sus derechos y conocer los garantes de derechos para hacerlos valer.
- 7.1.3 Ser llamado por su nombre sin que se acuda, en ningún caso, a los apodos o denominaciones denigrantes o descalificadoras.
- 7.1.4 Recibir información necesaria sobre la marcha de la institución en los diferentes aspectos: económico, académico, disciplinario y cultural.
- 7.1.5 Participar en la planeación, desarrollo y evaluación de todas las actividades de los procesos de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a sus competencias.
- 7.1.6 Acceder y permanecer en el sistema educativo y recibir una educación de calidad que le permita el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
- 7.1.7 Participar en las soluciones a las problemáticas institucionales, siguiendo los canales de comunicación y proponiendo alternativas de solución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

- 7.1.8 Recibir una educación fundamentada en los valores del ser humano, en la solidaridad, la pertenencia, el respeto y la responsabilidad.
- 7.1.9 Recibir trato digno como persona y miembro de la comunidad educativa.
- 7.1.10 Disponer de espacios de diálogo y concertación, al debido proceso disciplinario y académico incluyendo el derecho a la defensa.
- 7.1.11 Recibir información clara y oportuna por parte de los docentes y coordinadores del proceso académico y comportamental, además de ser respetado en la individualidad del estudiante.
- 7.1.12 Ser respetado por diferencias de género, etnia, religión, condición socioeconómica de tal manera que se permita la diversidad cultural y la valoración de la diferencia.
- 7.1.13 Gozar de un sistema educativo sin prácticas discriminatorias o excluyentes.
- 7.1.14 Disfrutar del deporte, la recreación, las actividades de convivencia y uso del tiempo libre que le permitan el desarrollo del proceso educativo.
- 7.1.15 Recibir de forma oportuna los resultados académicos, contar con orientaciones para mejorar su rendimiento y exponer las razones de inconformidad.
- 7.1.16 Recibir estímulos por logros académicos, deportivos, actitudinales, y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.
- 7.1.17 Recibir información oportuna sobre la filosofía, los objetivos y el manual de convivencia de la institución y participar en su modificación de acuerdo a sus competencias.
- 7.1.18 Conocer las normas que como estudiante debe acatar, respetar y difundir.
- 7.1.19 Recibir orientaciones y asignación de tareas cuando se requieran para la superación de insuficiencias académicas y comportamentales.
- 7.1.20 Presentar a las instancias correspondientes los reclamos que considere oportunos, en forma justificada y recibir solución a los mismos.
- 7.1.21 Que se siga el debido proceso en todas las actuaciones a que sea sometido por la institución.
- 7.1.22 Presentar, en caso de ausencia plenamente justificada, todas las actividades asignadas por los docentes.
- 7.1.23 Recibir de sus padres o acudientes toda la dotación necesaria para el cumplimiento de sus compromisos escolares.
- 7.1.24 Conocer oportunamente el plan de estudios adoptado por la institución.
- 7.1.25 Presentar las quejas que considere necesarias, en el momento oportuno y siguiendo el conducto regular.
- 7.1.26 Ser asesorado por el personero (a) escolar en todas las actuaciones que contra él se inicien.
- 7.1.27 Ser postulado o postularse como representante al consejo de estudiantes, contraloría y personería escolar.
- 7.1.28 Elegir y ser elegido libremente como representante al consejo de estudiantes, contraloría y personería estudiantil cuando cumple con los requisitos previstos en el manual de convivencia para tal elección.
- 7.1.29 Recibir nivelación oportuna en caso de presentar dificultades de aprendizaje.
- 7.1.30 La libertad que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición.
- 7.1.31 La autonomía, integridad y seguridad corporal.
- 7.1.32 La igualdad sexual. Se refiere a estar libre de todas las formas de discriminación; implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.
- 7.1.33 Ser informado amplia, objetiva y verídicamente sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.
- 7.1.34 Recibir una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida.
- 7.1.35 Participar en procesos de inducción en caso de los estudiantes nuevos y de reintegración a los estudiantes antiguos.
- 7.1.36 Recibir el acompañamiento de los programas de Apoyos Pedagógicos con los que cuenta la Institución y los que ofrece el Municipio de Medellín, para garantizar su atención integral.
- 7.1.37 Ser correctamente evaluado según las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y necesidades particulares en los procesos de enseñanza-aprendizaje, e igualmente conocer los resultados de todo el proceso evaluativo.
- 7.1.38 ser remitido con los informes pertinentes, al sistema de salud por sus condiciones físicas, médicas y psicológicas.
- 7.1.39 Acceder a la temporalización horaria, contando con el consentimiento de la familia, cuando el estudiante se encuentre en proceso de evaluación o tenga un diagnóstico y las conductas disruptivas afectan su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás y que permanecen luego de haber realizado diversas estrategias en el entorno familiar y escolar, acceda a procesos de habilitación y rehabilitación integral, Tenga una enfermedad grave que requiera hospitalización o derive en una incapacidad.
- 7.1.40 Recibir una educación inclusiva que contenga los ajustes razonables (metodológicos, evaluativos, entre otros) que sean necesarios para garantizar en los estudiantes con discapacidad su permanencia y promoción de acuerdo a las políticas vigentes de educación inclusiva. (PIAR DECRETO 1421).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

Parágrafo: Los derechos podrán reclamarse internamente mediante los procedimientos establecidos en el apartado referido al conducto regular y al debido proceso; en el caso de tener el carácter de derechos fundamentales, mediante las acciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

Respecto a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos: La comunidad educativa, creará las condiciones dignas de tal manera que se puedan satisfacer las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto a los derechos Humanos, sexuales y reproductivos, inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

7.2 Deberes de los estudiantes

Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán tendrán los siguientes:

- 7.2.1 Conocer, acatar, defender, difundir las normas y principios estipulados en el manual de convivencia.
- 7.2.2 Valorar a todos los miembros de la comunidad educativa respetando sus funciones.
- 7.2.3 Participar en las actividades programadas por la institución dentro o fuera de ésta en beneficio de su desarrollo integral, mostrando siempre buen comportamiento.
- 7.2.4 Hacer uso adecuado del conducto regular frente a los problemas, inquietudes y reclamos.
- 7.2.5 Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y colaborar con ellos.
- 7.2.6 Evitar exageraciones en las manifestaciones afectivas con otros estudiantes.
- 7.2.7 Estudiar los informes académicos recibidos en la institución y realizar acciones para mejorar su proceso formativo y académico.
- 7.2.8 Asistir cumplidamente a todos los actos programados por la institución. En caso de llegadas tarde o faltas de asistencia, presentar oportuna, adecuadamente y por escrito las justificaciones avaladas por su acudiente, y que podrán ser confrontadas telefónicamente.
- 7.2.9 Respetar y cuidar los espacios y enseres de la institución y responder en forma individual o en grupo por los daños que ocasione.
- 7.2.10 Cumplir con el uniforme requerido conservando una presentación personal de pulcritud y limpieza, y preservando la imagen institucional mediante su uso adecuado.
- 7.2.11 Permanecer dentro del aula de clase, aun en ausencia del docente.
- 7.2.12 Aceptar con respeto las observaciones de los docentes y directivos.
- 7.2.13 Dar buen uso a la tienda escolar, en forma organizada y dentro de los horarios establecidos, respetando a los empleados y encargados.
- 7.2.14 Estar respaldado por sus padres o un acudiente.
- 7.2.15 Respetar los bienes de los demás, devolver a la administración de la institución los objetos y pertenencias encontrados.
- 7.2.16 Abstenerse de traer a la institución objetos de valor y equipos tecnológicos personales, distractores como celulares, tabletas electrónicas, entre otros.
- 7.2.17 Estar dispuestos al diálogo con el fin de superar los conflictos.
- 7.2.18 No portar, consumir, ni distribuir sustancias psicoactivas y bebidas embriagantes.
- 7.2.19 Permanecer en las instalaciones de la institución educativa en el horario establecido para las diferentes actividades programadas.
- 7.2.20 Cumplir la Constitución, las leyes y todas las normas contempladas en este manual.
- 7.2.21 Conservar, proteger y respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
- 7.2.22 Participar activa y responsablemente en el gobierno escolar y en la organización de la institución educativa.
- 7.2.23 Respetar y apoyar a los representantes del gobierno escolar, a los directivos y a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7.2.24 Respetar la vida privada de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7.2.25 Ajustarse a todos los procedimientos establecidos por la institución y los reglamentos que para los servicios de bienestar institucional sean adoptados por el consejo directivo.
- 7.2.26 Cumplir con el servicio social obligatorio estipulado por la ley, pruebas SABER y demás pruebas externas.
- 7.2.27 Cumplir con las normas que se reglamenten para cada espacio de la institución, como biblioteca, salas de informática, restaurante, tienda escolar, laboratorios de ciencias, ascensor, entre otros.
- 7.2.28 Respetar la integridad física y psicológica, evitando actitudes discriminatorias y de acoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7.2.29 Informar a docentes y directivos sobre el porte, microtráfico y consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa.
- 7.2.30 Informar a docentes y directivos sobre el porte de armas dentro de la institución educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

- 7.2.31 No discriminar a estudiantes en situación de discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas. Fomentar actividades encaminadas a la aceptación a la diversidad como riqueza social y cultural.
- 7.2.32 Participar oportuna y racionalmente de los programas de apoyo con los que cuenta la Institución, que ofrece el municipio de Medellín, para garantizar su atención integral.

8. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES

8.1 Deberes de los padres, madres y acudientes

Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los padres, madres y acudientes de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán tendrán los siguientes:

- 8.1.1 Contribuir en la construcción de un ambiente de respeto, tolerancia, escucha y comprensión que favorezca la educación de los educandos.
- 8.1.2 Asistir puntualmente a las reuniones y actividades que programa la institución educativa.
- 8.1.3 Acompañar el proceso educativo como primeros educadores de sus hijos para ayudarles en el desarrollo de sus compromisos con la institución.
- 8.1.4 Cumplir con el manual de convivencia y ayudar a los estudiantes en su comprensión.
- 8.1.5 Justificar oportunamente la inasistencia o llegadas tarde del estudiante a la institución.
- 8.1.6 Mantener buena comunicación con la institución educativa para planear y ejecutar actividades que contribuyan con el desarrollo institucional.
- 8.1.7 Verificar la entrada y salida de los estudiantes. Si el estudiante necesita salir antes de finalizar la jornada, el acudiente debe retirarlo personalmente o enviar a un representante, mayor de edad, con una autorización escrita debidamente autenticada.
- 8.1.8 Acompañar al estudiante en actividades deportivas, culturales y recreativas.
- 8.1.9 Participar en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
- 8.1.10 Fomentar en sus hijos la moral y buenas costumbres, las prácticas de higiene y el cuidado.
- 8.1.11 En caso de sugerencias, quejas o reclamos, hacerlos con respeto y siguiendo el conducto regular: 1. docente, 2. director de grupo, 3. Coordinador (a), 4. rector (a), 5. consejo directivo.
- 8.1.12 Contribuir para que los estudiantes hagan buen uso del uniforme, puntualidad, cumplimiento con tareas, trabajos y otras actividades formativas.
- 8.1.13 Enseñar a los estudiantes a cuidar los bienes, los enseres y responsabilizarse por los daños causados a la planta física de la institución.
- 8.1.14 Suministrar los materiales que requieren sus hijos para la realización de las actividades escolares.
- 8.1.15 Manifestar lealtad y respeto con educadores, directivos y con la institución en general.
- 8.1.16 Entregar durante el proceso de matrícula o en el momento que se requiera las evidencias y soportes diagnósticos del estudiante, además de historias médicas, controles, tratamientos y recomendaciones presentadas por los profesionales que atienden.
- 8.1.17 Asistir a las reuniones y/o citaciones en el horario establecido como son: Mesas de atención, Orientaciones psicológicas, Entregas de notas, Escuelas de padres, Talleres de sensibilización UAI y demás que disponga la institución educativa y que estén relacionadas con el proceso formativo del estudiante.
- 8.1.18 Atender a las recomendaciones y estrategias brindadas por profesionales de apoyo para superar barreras para el aprendizaje y promover la participación del estudiante.
- 8.1.19 Participar en la construcción e implementación de estrategias de apoyo y ajustes razonables encaminadas a superar las barreras para el aprendizaje, participación y convivencia del estudiante con discapacidad, con el fin de fortalecer su proceso de enseñanza-aprendizaje
- 8.1.20 Mostrar disposición y responsabilidad frente a los tratamientos médicos, psiquiátricos y psicológicos que se requieran, lo que se verá reflejado en el bienestar del estudiante.
- 8.1.21 De ser necesario, las familias suministrarán los medicamentos recomendados desde medicina especializada de acuerdo con las preinscripciones dadas.

NOTA: en el caso de requerir suministro de medicamentos durante la jornada escolar la institución educativa delega la responsabilidad en los padres de familia, acudientes o a quien estos deleguen para el suministro de la misma.

8.2 Derechos de los padres, madres y acudientes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

- 8.2.1 Conocer las características de la institución educativa, los principios que orientan el Proyecto educativo institucional, el manual de convivencia.
- 8.2.2 Participar activamente en reuniones con los diferentes estamentos con el fin de contribuir a la consolidación de la comunidad educativa.
- 8.2.3 Recibir información sobre los eventos educativos, recreativos y culturales programados por la institución.
- 8.2.4 Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas.
- 8.2.5 Obtener información acerca de los diferentes servicios, actividades o eventos que ofrece la institución educativa.
- 8.2.6 Expresar de manera respetuosa sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos e hijas.
- 8.2.7 Recibir y respetar los principios rectores del manual de convivencia.
- 8.2.8 Acompañar el proceso educativo de sus hijos.
- 8.2.9 Participar en el mejoramiento de los procesos académicos y disciplinarios de la institución.
- 8.2.10 Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
- 8.2.11 Ser informado sobre los eventos, cambios de horario u otras situaciones que se presenten en la institución educativa y que puedan afectar la integridad de sus hijos.
- 8.2.12 Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus reclamos sobre la marcha de la institución educativa y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 8.2.13 Ser escuchado y respetado por todos los estamentos.
- 8.2.14 Exigir y garantizar el derecho a la educación para sus hijos.
- 8.2.15 Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos.
- 8.2.16 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 8.2.17 Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 8.2.18 Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos
- 8.2.19 Recibir inducción y reinducción a los procesos que se desarrollan en la institución educativa, incluido el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación.

9. SOBRE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

La condición de docente o directivo se asume con el nombramiento realizado por la autoridad competente, y aceptado por el docente o directivo docente. Los derechos, deberes, prohibiciones, procesos disciplinarios están contemplados en la reglamentación particular emanada de las autoridades nacionales, departamentales y municipales (Decreto Ley 2277 de 1979, Ley 115 de 1.994, Decreto 1860 de 1994 Ley 734 de 2002, Decreto Municipal 1365 de 1995; Decreto 1278 de 2.002 y demás decretos que complementan esta normatividad.

9.1 Derechos de los docentes

- 9.1.1 Ser tratado según las disposiciones legales establecidas en la Constitución Nacional.
- 9.1.2 Ser respetado en su intimidad, dignidad e integridad y no ser discriminado bajo ninguna circunstancia.
- 9.1.3 Elegir y ser elegido (a) en igualdad de condiciones para las diversas comisiones que se formen y las instancias del gobierno escolar.
- 9.1.4 Solicitar y obtener permiso del rector (a) para ausentarse de la institución hasta por 3 días hábiles continuos, siempre que medie una causa justificada de acuerdo con las disposiciones legales y bajo los principios de objetividad, oportunidad, racionalidad, imparcialidad y solidaridad.
- 9.1.5 Participar en los cursos, seminarios, talleres de capacitación y/o. Profesionalización que cualifiquen su labor.
- 9.1.6 Disfrutar de las instalaciones y recursos que ofrezca la institución educativa.
- 9.1.7 Disponer de tiempo dentro de su jornada laboral para realizar las funciones inherentes a su cargo.
- 9.1.8 Evaluar los procesos según los logros establecidos en el Proyecto educativo institucional.
- 9.1.9 Conocer con antelación los compromisos y responsabilidades que le sean asignados.
- 9.1.10 Ser escuchado frente a posibles irregularidades en su asistencia o permanencia en su jornada laboral.
- 9.1.11 Conocer los informes que se alleguen a instancias superiores sobre su desempeño.
- 9.1.12 Disponer de los canales de comunicación establecidos en la institución.
- 9.1.14 Participar en la unificación de criterios que permitan una mejor convivencia entre los diferentes estamentos de la institución.
- 9.1.14 Conocer el manual de convivencia y plantearle de manera organizada y por escrito los ajustes y/o modificaciones que considere válidos.
- 9.1.15 Recibir por parte de la familia y/o profesionales de apoyo institucional información precisa y oportuna referente a la condición de estudiantes con discapacidad, talento excepcional y otros trastornos que afectan la conducta, el desempeño académico y la convivencia escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

9.2 Deberes de los docentes

- 9.2.1 Fomentar la comunicación asertiva para unificar criterios de formación en valores aportando al buen clima laboral.
- 9.2.2 Estudiar analizar y aplicar el manual de convivencia.
- 9.2.3 Cumplir con la Constitución Nacional, las Leyes y normas relacionadas con el ejercicio de su profesión.
- 9.2.4 Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su profesión con relación a sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 9.2.5 Colaborar y participar de manera eficaz y responsable en la construcción del Proyecto educativo institucional y representar dignamente su estamento en las instancias del gobierno escolar.
- 9.2.6 Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- 9.2.7 Entregar con antelación al coordinador (a) los talleres que suplirán su ocasional inasistencia.
- 9.2.8 Aplicar y multiplicar con responsabilidad y eficiencia las capacitaciones a las que hubiere tenido acceso.
- 9.2.9 Hacer uso racional oportuno y cuidadoso de las instalaciones y recursos de la institución, responder por la pérdida o daños de los materiales y equipos que estén bajo su cuidado.
- 9.2.10 Entregar oportunamente a los estudiantes las pruebas, talleres, trabajos y cuadernos revisados.
- 9.2.11 Reconocer y respetar las diferencias en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes, brindándoles oportunidad de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.
- 9.2.12 Colaborar con el acompañamiento a los estudiantes durante los descansos, actos comunitarios y demás eventos que se programen.
- 9.2.13 Justificar con las evidencias que se requieran las inasistencias o retiros intempestivos de las actividades institucionales.
- 9.2.14 Diligenciar de modo adecuado y oportuno los libros, documentos y papelería requeridos por la institución y relacionados con sus funciones.
- 9.2.15 Remitir a los profesionales de los diferentes programas de apoyo con los que cuenta la Institución, aquellos estudiantes que por signos de alerta se presume de una posible discapacidad y/o aquellos con un diagnóstico de discapacidad y talento excepcional para iniciar proceso de intervención. En caso de no contar con dicho recurso orientar a las familias para acceder a la evaluación integral en el sistema de salud de cada estudiante.
- 9.2.16 Implementar las estrategias y metodologías flexibles (DUA) que garanticen el acceso, permanencia y promoción de los estudiantes que presentan algún tipo de diagnóstico y que afecta su desempeño escolar.
- 9.2.17 Realizar los planes Individuales de ajustes razonables (PIAR) decreto 1421 de 2017, en compañía de la docente de apoyo como herramienta para garantizar los procesos de enseñanza- aprendizaje, participación, permanencia y promoción de los estudiantes con discapacidad.

10. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

10.1 Derechos del personal administrativo y de servicios generales

- 10.1.1 Recibir información completa, clara y oportuna sobre cambios, políticas y estrategias de la propuesta pedagógica y administrativa de la institución educativa.
- 10.1.2 Recibir capacitación y actualización en beneficio del buen desempeño institucional.
- 10.1.3 Expresar sugerencias y opiniones sobre asuntos que competen a la buena marcha de la institución.
- 10.1.4 Ser respetado y recibir buen trato de la comunidad educativa.
- 10.1.5 Ser escuchado, acogido y valorado en todas sus expresiones respetuosas acerca del cumplimiento de su deber.
- 10.1.6 Establecer relaciones basadas en el diálogo con los miembros de la comunidad educativa.
- 10.1.7 Recibir respetuosa y oportunamente las observaciones relacionadas con sus quehaceres laborales.
- 10.1.8 Ser tratado dentro de parámetros de equidad en todas las eventualidades institucionales.
- 10.1.9 Demás derechos que plantea la Constitución Política de 1991.

10.2 Deberes del personal administrativo y de servicios generales

- 10.2.1 Conocer y vivenciar la filosofía, visión y misión institucional.
- 10.2.2 Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las instancias que forman el gobierno escolar.
- 10.2.3 Colaborar con el sano desarrollo de las acciones planeadas por la institución educativa.
- 10.2.4 Dar manejo respetuoso y adecuado de la información, comunicándole permanentemente las novedades al rector(a).
- 10.2.5 Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
- 10.2.6 Mantener comunicación permanente con las directivas.
- 10.2.7 Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por las instancias directivas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

- 10.2.8 Dar trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 10.2.9 Asistir puntualmente y cumplir la jornada laboral.
- 10.2.10 Informar al rector (a) sobre las ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.

11. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

11.1 Acciones **meritorias**

Se otorgan por los desempeños que demuestran los estudiantes y que merecen y ameritan un reconocimiento de parte de la comunidad educativa. Se sintetizan en las siguientes:

- 11.1.1 Excelente presentación personal.
- 11.1.2 Excelente rendimiento académico.
- 11.1.3 Compañerismo.
- 11.1.4 Esfuerzo y dedicación.
- 11.1.5 Realizar proyectos académicos y/o formativos dentro y fuera de la institución.
- 11.1.6 Participación en actividades culturales, artísticas, científicas y deportivas.
- 11.1.7 Reconocimiento al estudiante que tenga el mejor puntaje en las pruebas SABER.
- 11.1.8 Mejor bachiller.
- 11.1.9 Excelente comportamiento.
- 11.1.10 Estudiantes destacados por ejemplo de convivencia y valores.
- 11.1.11 Trayectoria institucional.

11.2 Formas de reconocimiento

- 11.2.1 Izada del Pabellón Nacional en actos comunitarios.
- 11.2.2 Reconocimientos en actos comunitarios.
- 11.2.3 Participación en actividades extra-escolares en representación de la institución.
- 11.2.4 Participación en las selecciones deportivas de la institución.
- 11.2.5 Presentación en el cuadro de honor que incluye al mejor estudiante de cada grupo.
- 11.2.6 Participación en grupos culturales de la institución.
- 11.2.7 Reconocer en acto comunitario su elección como representante de grupo al consejo de estudiantes, mediante resolución rectoral.
- 11.2.8 Reconocer en acto comunitario su elección como representante de los estudiantes al consejo directivo, mediante resolución rectoral.
- 11.2.9 Reconocer en acto comunitario su elección como personero(a), contralor (a) de los alumnos, mediante resolución rectoral.
- 11.2.10 Mención de honor, otorgada mediante resolución rectoral.
- 11.2.11 Promoción anticipada, otorgada mediante resolución rectoral.
- 11.2.12 Entrega de informes evaluativos al estudiante por su buen desempeño.

12. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

12.1 Gobierno **escolar**

En la institución educativa, el gobierno escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa; para el fortalecimiento de la democracia en la institución celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares.

Parágrafo 1: las direcciones de grupo y del proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

Conformación del gobierno escolar: el gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

El gobierno escolar de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán estará conformado por: **el consejo directivo, el consejo académico y el rector (a).**

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 2: las personas que se elijan para participar en el gobierno escolar y en otros órganos institucionales deben realizarse con base en las disposiciones legales.

12.1.1 El consejo directivo

12.1.1.1 Integrantes del consejo directivo

Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el consejo directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

- 12.1.1.1.1 El rector (a), quien lo convoca y preside.
- 12.1.1.1.2 Los representantes de los docentes.
- 12.1.1.1.3 Dos representantes de los padres de familia.
- 12.1.1.1.4 Un representante de los estudiantes.
- 12.1.1.1.5 Un representante de los egresados.
- 12.1.1.1.6 Un representante del sector productivo.

12.1.1.2 Funciones del consejo directivo

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, las funciones del consejo directivo son las siguientes:

- 12.1.1.2.1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- 12.1.1.2.2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes de la institución educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- 12.1.1.2.3 Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- 12.1.1.2.4 Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- 12.1.1.2.5 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 12.1.1.2.6 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector (a).
- 12.1.1.2.7 Participar en la planeación y evaluación del Proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
- 12.1.1.2.8 Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 12.1.1.2.9 Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 12.1.1.2.10 Participar en la autoevaluación institucional.
- 12.1.1.2.11 Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 12.1.1.2.12 Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 12.1.1.2.13 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 12.1.1.2.14 Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860.
- 12.1.1.2.15 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados.
- 12.1.1.2.16 Elaborar su propio reglamento.

12.1.1.3 Responsabilidades del consejo directivo en relación con los fondos educativos

De acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el consejo directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

- 12.1.1.3.1 Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector (a) o director (a).
- 12.1.1.3.2 Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
- 12.1.1.3.3 Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
- 12.1.1.3.4 Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- 12.1.1.3.5 Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

12.1.2 El consejo académico

El consejo académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución educativa y está integrado por el rector (a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área del plan de estudios. (Artículo 24, Decreto 1860/94, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009). Tiene las siguientes funciones.

- 12.1.2.1 Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto educativo institucional.
- 12.1.2.1 Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- 12.1.2.2 Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.
- 12.1.2.3 Participar en la evaluación institucional anual.
- 12.1.2.4 Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
- 12.1.2.5 Aprobar el sistema institucional de evaluación.
- 12.1.2.6 Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (resolución rectoral 04 de 2010).
- 12.1.2.7 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

12.1.3 Participación del rector (a) en el gobierno escolar

El rector (a) es el representante de la institución educativa ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

12.1.3.1 Funciones del rector (a)

Le corresponde al rector (a) de la institución educativa cumplir las siguientes funciones (Artículo 25, Decreto 1860/1994, Artículo 10, Ley 715/2001, Artículo 6, Decreto 4791/2008).

- 12.1.3.1.1 Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 12.1.3.1.2 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 12.1.3.1.3 Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación de la institución educativa.
- 12.1.3.1.4 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 12.1.3.1.5 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 12.1.3.1.6 Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- 12.1.3.1.7 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- 12.1.3.1.8 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto educativo institucional.
- 12.1.3.1.9 Promover actividades de beneficio social que vinculen la institución educativa con la comunidad local.
- 12.1.3.1.10 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 12.1.3.1.11 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto educativo institucional.

12.1.3.2 Otras funciones del rector (a) establecidas en la ley 715 de 2001

- 12.1.3.2.1 Dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

- 12.1.3.2.2 Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- 12.1.3.2.3 Representar la institución educativa ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 12.1.3.2.4 Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- 12.1.3.2.5 Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 12.1.3.2.6 Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.
- 12.1.3.2.7 Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 12.1.3.2.8 Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 12.1.3.2.9 Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 12.1.3.2.10 Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 12.1.3.2.11 Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 12.1.3.2.12 Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 12.1.3.2.13 Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 12.1.3.2.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 12.1.3.2.15 Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
- 12.1.3.2.16 Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
- 12.1.3.2.17 Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación docente de cada uno de ellos.
- 12.1.3.2.18 Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

12.1.3.3 Responsabilidades del rector (a), establecidas en el decreto 4791 de 2008

En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

- 12.1.3.3.1 Elaborar el proyecto anual de presupuesto del fondo de servicios educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
- 12.1.3.3.2 Elaborar el flujo de caja anual del fondo de servicios educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
- 12.1.3.3.3 Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
- 12.1.3.3.4 Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- 12.1.3.3.5 Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- 12.1.3.3.6 Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- 12.1.3.3.7 Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- 12.1.3.3.8 Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

13. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES

Personero (a) de los estudiantes. (Artículo 28°, Decreto 1860 de 1994). En la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán el personero de los estudiantes es un estudiante que cursa el grado undécimo en la institución, será encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

El personero(a) tiene las siguientes funciones:

- 13.1 Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 13.2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 13.3 Presentar ante el rector (a), las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 13.4 Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del rector (a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 13.5 Con base en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el personero hará parte del comité escolar de convivencia.

Parágrafo 1. El personero de los estudiantes debe ser elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal efecto el rector (a) debe convocar a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y electrónico.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

14. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil es un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a contralor escolar presentar el plan de trabajo.

14.1 Responsabilidades del contralor (a) escolar

La responsabilidad del contralor escolar, es incompatible con la del personero estudiantil y con la del representante de los estudiantes ante el consejo directivo. Las funciones del contralor escolar son las siguientes.

- 14.1.1 Liderar la contraloría escolar en la institución educativa.
- 14.1.2 Ser vocero de la contraloría escolar ante la comunidad educativa.
- 14.1.3 Convocar a los integrantes de la contraloría escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- 14.1.4 Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares.
- 14.1.5 Representar la contraloría escolar ante la contraloría general de Medellín.
- 14.1.6 Solicitar a la contraloría general de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- 14.1.7 Solicitar a la contraloría general de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la contraloría escolar.
- 14.1.8 Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos.
- 14.1.9 Verificar que el rector (a) publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los fondos de servicios educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de presupuesto participativo y otros proyectos que tenga la institución educativa.
- 14.1.10 Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- 14.1.11 Solicitar al rector (a) la publicación en lugar visible de la resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

14.1.12 Solicitar al rector (a) la publicación en lugar visible el decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad.

Parágrafo. En ausencia permanente del contralor (a) escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el contralor saliente.

14.2 Grupo de apoyo de la contraloría escolar

(Acuerdo Municipal No. 41 de 2010). Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen el grado sexto a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizarán los estudiantes el mismo día de la elección del contralor escolar. Las funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar, según el acuerdo Municipal No. 41 de 2010 son las siguientes.

- 14.2.1 Elegir el Secretario(a) de la contraloría escolar para llevar el libro de actas.
- 14.2.2 Apoyar el ejercicio del control fiscal en la institución educativa.
- 14.2.3 Conocer el proyecto educativo institucional.
- 14.2.4 Conocer el presupuesto de la institución educativa y el plan de compras, y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- 14.2.5 Solicitar las actas del consejo directivo de la institución educativa relacionadas con presupuesto.
- 14.2.6 Estudiar y analizar la información que sea allegada a la contraloría escolar.
- 14.2.7 Presentar propuestas al contralor relacionadas con las funciones inherentes a la contraloría escolar.
- 14.2.8 Designar el reemplazo del contralor escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

15. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS

15.1 Consejo de estudiantes

En todas las instituciones educativas el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados escolares.

El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al consejo de estudiantes:

- 15.1.1 Darse su propia organización interna.
- 15.1.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 15.1.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 15.1.4 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el manual de convivencia.

15.2 Consejo de padres de familia

El consejo de padres de familia, es un órgano que asegura la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución educativa. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

16. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

La institución educativa cuenta con el comité escolar de convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente manual por parte de estudiantes, padres, docentes, directivos y personal de servicios.

16.1 Integrantes ordinarios del comité escolar de convivencia

- 16.1.1 El rector (a) de la institución educativa, quien preside el comité.
- 16.1.2 El personero estudiantil.
- 16.1.3 El docente con función de orientación.
- 16.1.4 El coordinador (a).
- 16.1.5 El presidente del consejo de padres de familia.
- 16.1.6 El presidente del consejo de estudiantes.
- 16.1.7 Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: el comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

16.2 Funciones del comité escolar de convivencia

- 16.2.1 Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 16.2.2 Liderar en instituciones educativas acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 16.2.3 Promover la vinculación de las instituciones educativas a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 16.2.4 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución educativa.
- 16.2.5 Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 16.2.6 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 16.2.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 16.2.8 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

17. COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

17.1 Componente de prevención

17.1.1 Riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia

Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia en la institución educativa son:

- 17.1.1.1 Factores de riesgo personal (como discriminación y falta de respeto), que son las actitudes y las competencias propias del estudiante, la seguridad y confianza que le permiten convivir de manera armónica y pacífica, además de las competencias necesarias para la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo, la comunicación asertiva, la diplomacia y la concertación.
- 17.1.1.2 Factores de riesgo de contexto, entre las que se destacan, consumo, porte, micro tráfico de sustancias psicoactivas, intromisión de situaciones y agentes externos en la dinámica institucional.
- 17.1.1.3 Factores de riesgo familiar, que se presentan en el hogar y con los amigos a través de la transmisión de valores, mediante las propias acciones y las acciones que se aprueban como válidas. La falta de vínculo con los integrantes del hogar, disfuncionalidad familiar, falta de formación en valores.

17.1.2 Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar.

- 17.1.2.1 Proyecto de mediación escolar
- 17.1.2.2 Desarrollo de proyectos transversales
- 17.1.2.3 Plan de convivencia institucional
- 17.1.2.4 Estrategias de aula

17.2 Componente de promoción

- 17.2.2 Difusión de los Derechos Humanos.
- 17.2.3 Promoción de los Derechos Humanos.
- 17.2.4 Garantía de los Derechos Humanos.
- 17.2.5 Nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia.
- 17.2.6 Medidas pedagógicas y acciones para promover la convivencia.
- 17.2.7 Desarrollo de proyectos transversales
- 17.2.8 Componente de competencias ciudadanas
- 17.2.9 Direcciones de grupo
- 17.2.10 Celebración de la semana de la convivencia
- 17.2.11 Prensa escuela
- 17.2.12 Acontecimientos pedagógicos con estudiantes
- 17.2.13 Conmemoración y celebración de acontecimientos
- 17.2.14 Componente de inducción y reinducción
- 17.2.15 Aplicación de los principios del trabajo colaborativo
- 17.2.16 Comunicación institucional asertiva
- 17.2.17 Proyecto de bienestar docente

17.3 Componente de atención

17.3.1 Situaciones que afectan la convivencia escolar

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa se clasifican en tres tipos:

- 17.3.1.1 **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

17.3.1.2 **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

17.3.1.3 **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

17.3.2 En la institución educativa son situaciones tipo I

17.3.2.1 Utilizar apodos o sobrenombres atentando contra la dignidad del otro.

17.3.2.2 Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa.

17.3.2.3 Esconder, manipular sin autorización o arrojar maletas y objetos pertenecientes a cualquier miembro de la institución.

17.3.2.4 Participar o incitar a otros a que participen en peleas dentro o en los alrededores de la institución.

17.3.2.5 Todo tipo de altercados entre miembros de la institución educativa.

17.3.2.6 Utilizar la comunicación para disociar y crear conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y/o hacer comentarios que atenten contra la dignidad de la persona.

Parágrafo: toda situación tipo I generará compromisos escritos, será registrada en el observador del estudiante y se dará a conocer a los padres de familia y/o acudiente.

17.3.3 En la institución educativa son situaciones tipo II

17.3.3.1 Cualquier agresión verbal o trato que lesione la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa u otra persona.

17.3.3.2 Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa o persona dentro o fuera de la institución.

17.3.3.3 Ejercer acoso escolar (bullying) a otro estudiante.

17.3.3.4 Ejercer o hacer parte del ciberacoso (cyberbullying) a otro estudiante, así como cualquier tipo de acoso o ciberacoso a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: toda falta tipo II será dada a conocer al comité de convivencia, quien se reúne de manera ordinaria al finalizar cada periodo o convocado de manera extraordinaria cuando el rector (a) lo determine, quienes analizarán la situación y evaluarán el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante y su familia.

Parágrafo 2: toda situación tipo II será registrada en el observador del estudiante y se dará a conocer a los padres de familia y/o acudiente.

17.3.4 En la institución educativa son situaciones tipo III

Las que se correspondan con agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro establecido en la ley penal colombiana vigente.

17.3.4.1 Acosar sexualmente a un miembro de la comunidad educativa.

17.3.4.2 Inducción al consumo o distribución de sustancias psicoactivas dentro de la institución o en actividades programadas fuera de la misma.

17.3.4.3 Amenazar, sobornar, chantajear o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

17.3.4.4 Portar, guardar o emplear armas corto punzantes o de fuego, y cualquier tipo de explosivo.

17.3.4.5 Hurtar dinero o cualquier objeto de valor.

Parágrafo 1: las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el comité escolar de convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

Parágrafo 2: cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector (a), en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

17.3.5 En la institución educativa son faltas disciplinarias leves

- 17.3.5.1 Faltar a las normas establecidas para el uso de espacios de uso comunitario como pasillos, tienda, aulas, salas de tecnología, biblioteca, restaurante, laboratorio, baños, espacios abiertos y placa deportiva.
- 17.3.5.2 Dejar retenidos o encerrados a miembros de la comunidad educativa en cualquier lugar de la Institución.
- 17.3.5.3 Realizar dentro de la institución educativa actividades con ánimo de lucro de tipo personal como rifas, ventas, apuestas, permutas y eventos.
- 17.3.5.4 Sustener diálogos extensos y reiterativos con personas externas a la institución, a través del enmallado y ventanas.
- 17.3.5.5 Realizar actividades que impiden el normal desarrollo de las clases como: charlas inoportunas, lanzar objetos, gritos y silbidos espontáneos, dormir y realizar actividades académicas diferentes que no correspondan a la asignatura.
- 17.3.5.6 Interrumpir con charlas y desordenes los actos cívicos y demás eventos comunitarios.
- 17.3.5.7 Ingerir alimentos o masticar chicle dentro de la clase o demás actos de comunidad sin ningún tipo de autorización.
- 17.3.5.8 Alterar los turnos o filas para la tienda, restaurante y demás espacios.
- 17.3.5.9 Descuidar la higiene y presentación personal.
- 17.3.5.10 Usar de manera incorrecta el uniforme utilizando chaquetas, chalecos, busos de colores diferentes, accesorios, maquillaje, estampados, piercing, sombreros y aretes, entre otros.
- 17.3.5.11 No presentar excusa escrita elaborada por su acudiente, para justificar las llegadas tarde, las faltas de asistencia a clase y a otras actividades programadas por la institución.
- 17.3.5.12 Utilizar inadecuadamente los servicios sanitarios.
- 17.3.5.13 Generar desorden o retirarse de las actividades académicas e institucionales sin autorización.
- 17.3.5.14 Arrojar basuras fuera de los recipientes dispuestos.
- 17.3.5.15 Utilizar vocabulario soez y descomedido.
- 17.3.5.16 Contribuir con el desorden y el desaseo en el aula y demás espacios institucionales.
- 17.3.5.17 Practicar juegos de azar dentro de la institución.
- 17.3.5.18 Permanecer durante los descansos en sitios no destinados o permitidos para tal fin.
- 17.3.5.19 Poner en riesgo su integridad física y la de los demás con acciones como las siguientes: subir, sentarse o brincar por encima de los muros o ventanas, correr por los espacios comunes de la institución, permanecer o detenerse en las escaleras, lanzar objetos, el uso no autorizado del ascensor, uso inadecuado de los hornos microondas y otros equipos, realizar compras de comestibles y otros artículos estando dentro de la institución y a través del enmallado y/o ventanas, a personal ajeno a la tienda escolar.
- 17.3.5.20 Traer y usar inadecuadamente celulares, tabletas, radios, audífonos u otros aparatos tecnológicos sin autorización.
- 17.3.5.21 Entorpecer la comunicación entre la familia y la institución al no entregar la información enviada.
- 17.3.5.22 Tomar y/o utilizar bienes ajenos sin autorización del dueño.
- 17.3.5.23 Desatender las observaciones realizadas por docentes o directivos docentes.

Parágrafo: la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán, no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor, como celulares, tabletas electrónicas y otros aparatos tecnológicos. La responsabilidad recae directamente en quien los porte. Uno de los requisitos de matrícula es la firma de un compromiso por parte de los padres de familia en el que se responsabilizan de estos objetos en caso de que sus hijos los lleven a la institución.

17.3.6 En la institución educativa son faltas disciplinarias graves

- 17.3.6.1 Incumplir el compromiso pedagógico disciplinario previamente firmado por el estudiante y su acudiente.
- 17.3.6.2 Participar en escándalos dentro de la institución y en sus alrededores, a través de eventos como: celebración de acontecimientos arrojando huevos, harina, bromas o cualquier otro material que atente contra el orden institucional, el aseo y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- 17.3.6.3 Realizar fraudes o copias textuales de trabajos, informes y evaluaciones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

- 17.3.6.4 Presentarse a la institución sin el acudiente o su justificación cuando es requerido para el debido proceso.
- 17.3.6.5 Causar daño a los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa.
- 17.3.6.6 Fumar, tomar alcohol, inducir al uso del cigarrillo, el alcohol o sustancias psicotrópicas dentro de la institución educativa.
- 17.3.6.7 Inducir a los miembros de la comunidad educativa a la insubordinación colectiva, entendida como el acto de un subordinado que deliberadamente desobedece el orden legal, y que típicamente, es un delito sancionado en las organizaciones jerárquicas.
- 17.3.6.8 Falsificar firmas de profesores, directivos, padres de familia, compañeros o cualquier miembro de la institución o persona.
- 17.3.6.9 Suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas.
- 17.3.6.10 Difundir, promocionar o distribuir material pornográfico.

17.3.7 **Atención a situaciones que afectan la convivencia escolar**

17.3.7.1 **Ruta de atención integral para la convivencia escolar**

La ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las instituciones educativas o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

17.3.7.2 **Protocolo de la ruta de atención para la convivencia escolar**

La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención, a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el comité de convivencia escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el comité de convivencia escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia.

17.3.7.3 **Protocolo para la atención de situaciones tipo I, II Y III**

La atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, tiene el siguiente procedimiento:

- 17.3.7.3.1 El docente o directivo docente que conozca la situación debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
- 17.3.7.3.2 Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o de la institución educativa. De esta actuación siempre se dejará constancia en el formato establecido para tal fin y en el caso de los estudiantes involucrados, en el observador.
- 17.3.7.3.3 Realizar un seguimiento a los ocho (8) días siguientes de presentarse la situación y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para las situaciones tipo II y III.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

17.3.8 Protocolo de atención para situaciones tipo I en el marco de la ruta de atención integral del sistema nacional de convivencia escolar

El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar el método de “Hablar hasta entendernos” que presenta Porro, B. (1 999) en su libro sobre resolución de conflictos en el aula, con las variaciones que correspondan según el momento evolutivo de los estudiantes.

- 17.3.8.1 Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.
- 17.3.8.2 Hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que permitan a las partes entender el punto de vista del otro.
- 17.3.8.3 Definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.
- 17.3.8.4 Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.
- 17.3.8.5 Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el compromiso de las partes.

17.3.9 Protocolo de atención para situaciones tipo II en el marco de la ruta de atención integral del sistema nacional de convivencia escolar

La atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

- 17.3.9.1 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 17.3.9.2 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 17.3.9.3 Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 17.3.9.4 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el formato establecido para tal fin.
- 17.3.9.5 Desde la mesa de atención conformada por un directivo docente y un docente del comité escolar de convivencia, se reunirá a las partes involucradas y a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 17.3.9.6 Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 17.3.9.7 El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III.
- 17.3.9.8 El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 17.3.9.9 El rector (a) como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

17.3.10 Protocolo de atención para situaciones tipo III en el marco de la ruta de atención integral del sistema nacional de convivencia escolar

En las situaciones tipo III la institución educativa atenderá los mandatos del protocolo establecido en el Artículo 44 del decreto 1965 de 2013 y diseñará, para cada caso específico un protocolo de acompañamiento pedagógico al estudiante mientras se resuelva el asunto por la autoridad competente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

Parágrafo: en situaciones tipo III la institución educativa podrá iniciar un proceso disciplinario con debido proceso a un estudiante que ha sido declarado penalmente responsable y la sentencia se encuentre en firme.

La atención de las situaciones tipo III, a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

- 17.3.10.1 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 17.3.10.2 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 17.3.10.3 El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 17.3.10.4 No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, el rector (a) citará a los integrantes del comité escolar de convivencia para reunión extraordinaria, actuación de la cual se dejará constancia.
- 17.3.10.5 El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 17.3.10.6 Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la institución educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 17.3.10.7 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

17.3.11 Competencia para situaciones de convivencia tipo I y faltas disciplinarias leves

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde en el respectivo orden a:

- 17.3.11.1 El docente o directivo docente que presencie la falta (actuación oficiosa)
- 17.3.11.2 El docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta.
- 17.3.11.3 El director de grupo, quien evalúa la situación y hace el reporte por escrito a la coordinación donde se podrá dar inicio al debido proceso.

17.3.12 Términos para actuar en la aplicación de sanciones para situaciones de convivencia tipo I y faltas disciplinarias leves

Se debe actuar y aplicar el correctivo, el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la falta (oficiosamente en el caso de flagrancia). Se deben observar los siguientes procedimientos:

- 17.3.12.1 Proceso de mediación escolar dirigido por los mediadores autorizados y en compañía de un docente, docente directivo o docente orientador, se debe realizar el acta correspondiente como evidencia del proceso y de los compromisos adquiridos.
- 17.3.12.2 Diálogo formativo con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento.
- 17.3.12.3 Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará una acción formativa o de servicio social, acorde con la falta cometida.
- 17.3.12.4 Realizar la anotación respectiva en el observador del estudiante después del diálogo y el establecimiento de compromisos pedagógicos. De este proceso debe quedar evidencia.

17.3.13 Acciones pedagógicas sugeridas en la aplicación de sanciones para situaciones de convivencia tipo I y II faltas disciplinarias leves y graves

- 17.3.13.1 Con el acompañamiento de su acudiente elaborar una tarjeta, que debe ser entregada a la persona afectada, en la que se consideren los principios convivenciales de verdad, justicia, paz y reparación. (en el caso de agresión física o verbal).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

- 17.3.13.2 Realizar una cartelera sobre la convivencia y exponerla a sus compañeros.
- 17.3.13.3 Diseñar y elaborar un plegable pedagógico.
- 17.3.13.4 Si el estudiante incumple el convenio señalado dentro del término acordado se elaborará una amonestación escrita en el observador del grupo.
- 17.3.13.5 La existencia de tres registros por faltas leves o situaciones tipo I en el observador, será notificada al acudiente para la firma del compromiso respectivo.

17.3.14 Sanciones aplicables para situaciones de convivencia tipo I y faltas disciplinarias leves

- 17.3.14.1 Para este tipo de faltas se deben aplicar las siguientes sanciones:
- 17.3.14.2 Amonestación verbal en privado. Debe quedar evidencia de este proceso.
- 17.3.14.3 Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta. Debe quedar evidencia de este proceso.
- 17.3.14.4 Amonestación escrita en el observador del grupo, cuando se incumplan compromisos de mejoramiento.
- 17.3.14.5 Cuando se incumplan los compromisos de mejoramiento se notifica a los padres y a los estudiantes de la apertura del proceso disciplinario, teniendo en cuenta el debido proceso y las sanciones aplicables para las faltas graves y las situaciones de convivencia tipo II. Debe quedar evidencia de este proceso

17.3.15 Sanciones aplicables para situaciones de convivencia tipo II y faltas disciplinarias graves

Términos para actuar en la aplicación de sanciones para situaciones de convivencia tipo II y faltas disciplinarias graves: ante la ocurrencia de una falta de este tipo se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa de los implicados.

- 17.3.15.1 Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y cinco (5) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes; además se puede suscribir contrato pedagógico de carácter disciplinario, también debe ser incluida en el observador, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta comprometiéndose a no repetir dicha actuación.
- 17.3.15.2 Retiro temporal de actividades en la institución hasta por un mes, garantizándole el derecho a la educación mediante la asignación de talleres con asistencia de un día a la semana para la respectiva evaluación.
- 17.3.15.3 Pérdida de cupo para el año lectivo siguiente, permitiendo la finalización del año escolar.
- 17.3.15.4 Cancelación automática de matrícula.
- 17.3.15.5 Negación a participar en el acto de graduación, para los estudiantes del grado undécimo. Esto no implica que pueda ser promovido de grado o ser graduado por ventanilla.

17.3.16 Sanciones aplicables para situaciones de convivencia tipo III

Ante la ocurrencia de este tipo de situaciones, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 17.3.16.1 Suspensión de las actividades académicas entre tres (3) y cinco (5) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá iniciar el proceso disciplinario y firmar contrato pedagógico de carácter disciplinario, también debe ser incluida en el observador, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.
- 17.3.16.2 Pérdida de cupo para el año lectivo siguiente, permitiendo la finalización del año escolar.
- 17.3.16.3 Retiro temporal de actividades de la institución hasta por un mes
- 17.3.16.4 Cancelación de la matrícula.
- 17.3.16.5 Negación a participar en el acto de graduación, para los estudiantes del grado undécimo. Esto no implica que pueda ser promovido de grado o ser graduado por ventanilla.
- 17.3.16.6 Cuando el sancionado pertenezca a algún equipo deportivo de la institución y cometa una falta en el desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción, queda automáticamente excluido del equipo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN		
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

Parágrafo 1: los padres de familia o acudientes podrán interponer recurso de reposición frente a la resolución emitida por el rector (a). En este evento el rector (a) estudiará el recurso interpuesto y decidirá la confirmación o revocación de la decisión en un término máximo de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2: la decisión adoptada será respaldada por la expedición de una nueva resolución rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al estudiante y a sus padres o acudientes.

Parágrafo 3: de no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres y/o acudiente autorizado y el estudiante.

Parágrafo 4: por ninguna razón las acciones y sanciones disciplinarias deben tener impacto en la evaluación académica del estudiante.

Parágrafo 5: para los casos de los numerales 17.3.15.2 - 17.3.15.3 - 17.3.15.4 y 17.3.15.5, las situaciones serán estudiadas y resueltas por el consejo directivo.

Parágrafo 6: según acuerdo del consejo directivo N° 1 de 2018, no se renovará matrícula a los estudiantes que no sean promovidos por dos años consecutivos para el mismo grado, siempre y cuando sean revisados los casos por el consejo directivo. Una vez revisada la situación de los estudiantes en esta condición, se expedirá el acuerdo del consejo directivo en el que se toma la decisión de cancelación de matrícula o no, hasta máximo por un año. Contra estas decisiones aplican los recursos de reposición ante el consejo directivo. Los padres o acudientes, y los estudiantes deben ser informados sobre la situación académica mencionada y dejar constancia de la misma.

17.4 Componente de seguimiento

La institución educativa hará el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.

Se tendrá en cuenta el formato construido por el comité escolar de convivencia según lo estipulado en el artículo 34 del decreto reglamentario 1965 de 2013.

La institución educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

La institución educativa hará seguimiento y evaluación de la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos mediante la articulación de estas temáticas en las áreas y los proyectos transversales.

18. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Para resolver conflictos con los estudiantes es necesario tipificar y aclarar los siguientes términos:

- **Conflicto:** forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Ocurre cuando dos o más personas compiten sobre objetivos o recursos limitados percibidos como incompatibles o realmente incompatibles. La resolución del conflicto tiene como fin generar resultados positivos y además deja ver una necesidad de cambio de las dos partes. El conflicto desde la perspectiva moderna no se puede considerar como una conducta patológica sino como una conducta inherente a las relaciones entre los seres humanos.
- **Mediación:** es un recurso de resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos. Es un proceso voluntario y confidencial en el que las partes asumen responsabilidades para la construcción de las resoluciones; las personas son autoras de la solución de sus conflictos.

Parágrafo: cuando se dé un conflicto entre estudiantes y/o otros miembros de la comunidad educativa, se atenderá de acuerdo al protocolo para situaciones tipo I.

19. ASPECTOS DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR

19.1 Soporte jurídico del debido proceso escolar

El debido proceso está plasmado en la Constitución Política de Colombia de 1991 como un derecho fundamental de los colombianos y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. Hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación con el fin de atender pedagógica, formativa, justa y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN		
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

oportunamente, los conflictos individuales y colectivos y las faltas disciplinarias, que eventualmente se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, para su aplicación se debe tener en cuenta:

19.1.1 Comunicación de la apertura del proceso.

19.1.2 Formulación de las normas presuntamente vulneradas.

19.1.3 Notificación de las pruebas que fundamentan los cargos imputados.

19.1.4 Indicación del término durante el cual podrá presentar descargos.

19.1.5 Pronunciamiento definitivo, mediante acto motivado y congruente.

19.1.6 Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.

19.1.7 Posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes.

Se incluye este capítulo en el manual de convivencia escolar en el cual se consagran los derechos y obligaciones de los estudiantes, como los aspectos específicos que atañen a la vida institucional. Antes de iniciar en la institución educativa el “debido proceso” en materia disciplinaria y comportamental, se aplicarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos para hacer más efectivo el proceso de formación de los estudiantes.

Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvian todas las etapas del debido proceso.

19.2 Marco constitucional del debido proceso escolar

El “debido proceso” en el ámbito escolar se fundamenta, principalmente, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño que fue ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991; igualmente encuentra soporte jurídico en la Constitución Política de Colombia que lo consagró en el Artículo 29 como derecho fundamental, y especificó las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. También se sustenta en el artículo 87 de la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994- y en el artículo 26 de la Ley de infancia y adolescencia -Ley 1098 de 2006- que retoma el artículo 44 de la Constitución Política en relación con los derechos de los niños.

19.3 Implementación del debido proceso en la institución educativa

La IE señala en este capítulo del manual de convivencia el protocolo que realizará en el debido proceso que se aplicará en aquellas situaciones disciplinarias y de convivencia de los estudiantes. En él se contempla el trámite, los procedimientos que conformarán y materializarán el debido proceso, que se aplicará en todos los casos.

La aplicación del debido proceso está provista de elementos y etapas mínimas que se desarrollan a continuación.

19.4 Etapas del debido proceso en la vida escolar

El debido proceso escolar, en la institución educativa se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, en esta instancia, entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias.

Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvian todas las etapas del debido proceso.

19.5 Conocimiento del caso

Se da cuando hay un hecho que no corresponde con las disposiciones del manual de convivencia y es formulado por el docente o directivo que lo conoce de primera mano. La situación debe ser informada de manera clara, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe escrito debidamente sustentado al coordinador (a).

19.6 Flagrancia

Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

19.7 La investigación preliminar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

Conocida una situación que puede constituirse falta disciplinaria por parte de un estudiante, las directivas del plantel procederán a establecer, previa investigación, si aquella puede clasificarse como tal. En caso positivo, comunicará al estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho los cargos que se formulen. Si no se hallaren méritos para adelantar la investigación se podrá archivar el asunto, sin más trámite.

La investigación debe ser adelantada por el docente o directivo que tenga conocimiento de la falta, quien iniciará la acción con base en la queja recibida y las pruebas aportadas.

El juzgamiento y/o sanción podrá corresponder en primera instancia, al rector (a) y, en segunda instancia al Consejo Directivo.

Dentro de la garantía de la defensa, el implicado puede controvertir desde la investigación preliminar las pruebas aportadas al proceso y allegar las que considere pertinentes y conducentes, así lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia C.150 de abril 22 de 1.993. MP Fabio Morón.

19.8 Aviso de apertura del proceso disciplinario

La apertura formal del “debido proceso” parte del comunicado del coordinador (a) o rector (a) en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante.

Del documento que da apertura a la investigación, se le comunica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le enter a que cuenta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus “descargos” por escrito, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

19.9 Comunicación y notificación

La comunicación a través de la cual se enter a al estudiante y a su acudiente de la apertura del proceso en su contra deberá notificarse y entregarse en forma personal, dejando constancia de ello. En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso.

Mediante notificación escrita se informará del proceso disciplinario a los interesados, la cual se podrá hacer de la siguiente manera:

- Personal: es el procedimiento mediante el cual se da a conocer al estudiante y su representante legal el aviso de que se la va a abrir un proceso disciplinario.
- Esta notificación se podrá realizar al correo electrónico del padre de familia o acudiente, previa autorización de éstos para recibir este tipo de comunicaciones.
- En caso de no poderse llevar a cabo la notificación por ausencia de los interesados, se realizará por cartelera institucional.

19.10 Etapa probatoria

Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los estudiantes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos. Se debe tener en cuenta: “la edad del niño, niña o adolescente y, por ende, su grado de madurez psicológica”.

La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas.

Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y, ante todo, oportunas. Las más comunes son:

- Pruebas Testimoniales: declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrecen el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el rector (a) y debidamente documentadas.
- Pruebas Documentales: como informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados y cualquier escrito que tenga relación con los hechos que se investigan.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

- Pruebas Técnicas: pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ejemplo, examen de toxicología, historias clínicas.
- Cualquier otro medio de prueba contemplado en nuestra legislación.

19.11 Decisiones de primera instancia

Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas, se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente sustentada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos: objetivo, sujeto y motivo, entre otros.

La parte resolutive debe ser explícita, que es donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos (reposición o apelación), indicando el término de su presentación.

19.12 La resolución rectoral contiene como mínimo:

- Relación breve y concreta de los hechos investigados.
- Relación de descargos presentados por el estudiante.
- Relación de todas las pruebas aportadas y/o allegadas al proceso.
- Normas del manual de convivencia que se infringieron y que le otorga a los hechos el carácter de situación.
- Identificación del autor o autores de los hechos.
- Sanción que se impondrá.
- Parte resolutive en concordancia con la parte considerativa.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los tres (3) días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hicieron se le enviará vía correo electrónico y/o se publicará en cartelera.

19.13 Recursos

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

- 19.13.1 El recurso de reposición se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los tres días hábiles siguientes de notificado el acto. El recurso de reposición consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme la decisión. El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación.
- 19.13.2 El recurso de apelación es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

Parágrafo 1: el término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante y su acudiente, es de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Parágrafo 2: si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición, no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

19.14 Cumplimiento de la sanción

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

19.15 Funcionarios e instancias competentes en el debido proceso

- 19.15.1 **El rector (a):** es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad. El fundamento legal de la función y competencia del rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) "Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar" y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: "imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes".
- 19.15.2 **Los coordinadores:** la función del coordinador (a) está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: "auxilia y colabora con el rector (a) en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas". Ellos son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al rector(a), toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.
- 19.15.3 **Los docentes:** los docentes, por su cercanía con los estudiantes, aportan elementos relevantes para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes. También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar la convivencia para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- 19.15.4 **El Consejo Directivo:** al consejo directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el manual de convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso.

19.16 Otras instancias intervinientes

En el "debido proceso" existen instancias garantes de su cumplimiento y transparencia como:

- 19.16.1 El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes.
- 19.16.2 Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
- 19.16.3 La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
- 19.16.4 La Personería municipal: es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
- 19.16.5 La Procuraduría provincial de Medellín y el Valle de Aburrá: ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

20. PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO Y QUE PRESENTAN DIFICULTADES COMPORTAMENTALES

La temporalización asistida se entiende como aquella estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que presentan algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) afecta su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás, por tanto requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, mas no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.

La presente propuesta atiende a una de las estrategias para los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias para garantizar la vinculación de todos los estudiantes que presentan condiciones particulares facilitando la permanencia y promoción en el entorno educativo. Teniendo en cuenta las "acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acordes con necesidades de protección propias y específicas." (Ley 1618/2013. Capítulo 2, numeral 8). Lo anterior implica que se desarrollen acciones de seguimiento para

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

determinar la calidad, cantidad y pertinencia e identificar la efectividad en el proceso. Es importante que ésta sea implementada después de haber agotado otros recursos pedagógicos.

Recibe la connotación de ASISTIDA, porque debe haber un acompañamiento permanente por parte del acudiente, debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia, para identificar:

- Si la estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- Si es necesario ampliar su vigencia o
- Si el estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes a las decisiones tomadas en el formato de "Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa" Anexo 1.

20.1 Criterios para adoptar la estrategia:

Los Estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un Diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y externos (Por ejemplo Psicólogo o docente de apoyo).

La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida de la (el) estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

VIGENCIA: Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada frecuentemente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma.

20.2 REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES: los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características de la (el) estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que el alcance. Las instrucciones deben ser claras y concretas, con la información pertinente que le posibilite el desarrollo del taller. Tener en cuenta los planes de apoyo sugeridos en el 1290, también lo propuesto en expedición currículo en las mallas curriculares.

20.3 TIPOS DE TEMPORALIZACION:

La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas, y su implementación no debe exceder los 2 meses. Los acuerdos deben quedar por escrito en los formatos preestablecidos.

-Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar: Después de haber reconocido en que momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, enviado los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la Institución.

-Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa: Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días). Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

Las modalidades en la temporalización, deben ser evaluadas permanentemente y su debido registro en el formato (Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa), y de igual forma en el formato (Planilla Entrega De Talleres), Anexo 2 y 3.

21. EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El servicio social estudiantil obligatorio, es una parte estructural del proceso educativo de los estudiantes de educación media, que permite la realización de principios y fines constitucionalmente legítimos. Este deber guarda estrecha relación con los fundamentos y fines de la educación media. En la Institución Educativa el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y del Proyecto educativo institucional de la institución educativa.

21.1 Compromiso por parte de la institución educativa

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

- 21.1.1 Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
- 21.1.2 Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social de la institución educativa.
- 21.1.3 Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante.
- 21.1.4 Informar a los acudientes de los horarios, actividades y lugar de la prestación del servicio social.

2.1.2 Compromisos por parte del estudiante

- 21.2.1 Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo establecido.
- 21.2.2 Presentarse con el uniforme escolar completo.
- 21.2.3 Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con las personas relacionadas con el servicio social.
- 21.2.4 Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
- 21.2.5 Cumplir los compromisos consignados en el manual de convivencia.
- 21.2.6 Portar documento de identidad vigente y carné del colegio.
- 21.2.7 Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar constancia en la que relacione la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y manifieste que se dio un buen comportamiento

21.3 Exigencias del servicio social estudiantil

- 21.3.1 Cumplir con la intensidad mínima exigida en el reglamento del servicio social.
- 21.3.2 Es requisito indispensable para adquirir el título de bachiller
- 21.3.3 Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el manual de convivencia.
- 21.3.4 En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.

21. CÁTEDRA DE PAZ

La Cátedra de paz será obligatoria en la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán en los ciclos de preescolar, básica y media, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de su decreto reglamentario.

La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, y derechos consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de paz contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

Educación para la paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

En la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán, la cátedra de paz, está inspirada en la formación de ciudadanos capaces y dispuestos a contribuir positivamente a la vida en sociedad. Se busca formar en la enseñanza de conceptos, competencias y habilidades académicas, apoyados en la familia y en la comunidad. Se busca contribuir con la formación de los niños, niñas y adolescentes nacidos en el postconflicto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

22. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD

Los estudiantes de la institución educativa deberán someterse estrictamente a todas las normas y medidas de higiene y seguridad que determinen las autoridades competentes, particularmente las siguientes:

- 22.1 A las medidas y tratamientos preventivos que ordenan las instituciones de salud educativa.
- 22.2 A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
- 22.3 En caso de enfermedad, a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente.
- 22.4 Todo estudiante enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico.
- 22.5 Solo la persona competente es quien puede certificar si el estudiante está en condiciones de estudiar o no y en cada caso, determinar la incapacidad y el tratamiento al que el estudiante deba someterse.
- 22.6 El estudiante que se encuentre afectado por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
- 22.7 En caso de accidente en la institución educativa, se prestarán inmediatamente los primeros auxilios, se dispondrá la comunicación inmediata y urgente con los padres de familia para que procedan al envío inmediato a urgencias de la E.P.S. más próxima para reducir al mínimo las consecuencias del accidente.
- 22.8 De todo accidente, además de los avisos, informes, el coordinador (a) llevará un registro en libro especial con indicación de la fecha, hora, sector y circunstancias en que ocurrió el accidente, nombre de los testigos presenciales si los hubiere y en forma sintética los que puedan declarar.
- 22.9 Las estudiantes embarazadas, no deberán realizar actividades físicas con riesgo para su salud o que requieran grandes esfuerzos, además de firmar un consentimiento de responsabilidad por parte de los acudientes y estudiante con la institución educativa.
- 22.10 Los estudiantes que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico para eximirlos de las actividades y reemplazarlas por otras.

23. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

La institución educativa realizará campañas permanentes para prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicotrópicas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de la instalación educativa. Propiciar estrategias encaminadas a promover factores protectores y de prevención frente a las adicciones minimizando el riesgo frente al consumo de estas sustancias.

Esta estrategia, articulada con los proyectos pedagógicos e institucionales, posibilita la identificación de factores de riesgos frente al consumo de sustancias psicotrópicas, fomentando la participación de los estudiantes en espacios encaminados a la promoción y el fortalecimiento de estilos de vida saludables.

24. PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Las estrategias para prevenir el embarazo en adolescentes se concretan desde los proyectos pedagógicos y las áreas. Buscan formar a los estudiantes en competencias ciudadanas, que les permita tomar decisiones acertadas para fortalecer su proyecto de vida.

25. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La gestión administrativa en la IE JEG, está conformada por los siguientes aspectos generales:

25.1 Apoyo financiero y contable

En este aspecto se tiene en cuenta lo relacionado con el fondo de servicios educativos, su manejo y control, todo ello a partir de las normas creadas para tal fin y ligado al desarrollo del proyecto educativo institucional, en este sentido, se trabaja en la elaboración del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN		
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

presupuesto, su evaluación y mejora para facilitar la coordinación entre las necesidades de la institución educativa, existe un equipo de apoyo contable y tesorería que facilita la planeación efectiva y el seguimiento de los recaudos e ingresos, así como la presentación de la información ante las entidades de control municipales y nacionales. El rector (a) es quien hace el ordenamiento del gasto y el consejo directivo avala el presupuesto.

25.2 Apoyo a la gestión académica

En este aspecto se tienen en cuenta fundamentalmente el proceso de matrícula, el archivo académico y la evaluación de los estudiantes.

Proceso de matrícula: se refiere al procedimiento de admisión de los estudiantes nuevos y antiguos, mediante la cual se garantiza información pertinente para los procesos académicos y administrativos de la institución. Comprende las siguientes etapas:

- 25.2.1 Inscripción para estudiantes nuevos (se diligencia el formulario en la página Web, se imprime y se entrega en la secretaría acompañado de fotocopias de los soportes requeridos).
- 25.2.2 Renovación de matrícula para estudiantes antiguos. Se realiza en secretaría en las fechas establecidas. Previa entrega de orden de matrícula.
- 25.2.3 Matrícula de estudiantes nuevos. Se realiza una vez se hayan verificado los requisitos mínimos de admisión y dependiendo de la disponibilidad de cupos.

Archivo académico: este es manejado desde la secretaría y busca de manera expedita consolidar la información de los estudiantes, de los egresados y de aquellos que estudiaron en esta institución, a partir de éste se generan constancias y certificados de manera oportuna y confiable. Hace parte del sistema de control de la matrícula y las estadísticas institucionales, y es insumo clave para mejorar y ajustar el sistema administrativo.

SIEE: se cuenta con un sistema de evaluación de los estudiantes, construido de manera participativa con base en el decreto 1290 de 2009. Éste se actualiza anualmente teniendo en cuenta los resultados de su seguimiento, parte de este proceso es el informe descriptivo evaluativo, que se sistematiza en un software académico que garantiza el control y la consistencia de la información. Este informe se entrega a los acudientes al culminar cada periodo académico.

25.3 Administración de recursos físicos

Este proceso procura manejo adecuado, seguimiento y puesta en marcha de acciones de mejoramiento con relación a la adquisición de recursos, suministros y dotación. Parte de la planeación que se realiza con base en las necesidades institucionales y se materializa en el presupuesto y plan de compras, el cual es aprobado a mediados del año anterior a su vigencia, por el consejo directivo; de allí la importancia de su evaluación y planificación oportuna, buscando siempre la satisfacción de las necesidades institucionales, en especial las académicas y pedagógicas.

25.4 Mantenimiento de equipos y recursos para el aprendizaje

Se organizó el siguiente protocolo de mantenimiento de equipos e infraestructura:

Justificación: el programa de mantenimiento de las instalaciones locativas, equipos de cómputo, ascensor, televisores, equipos de audio, impresoras y demás recursos físicos y tecnológicos de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán, describe la planificación de actividades del mantenimiento periódico necesario, para facilitar la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas, conducentes a una cultura de preservación y cuidado de los recursos físicos institucionales y del medio ambiente.

Objetivo: establecer las directrices para mantener en buen estado los recursos físicos muebles e inmuebles y el óptimo funcionamiento de los mismos, que permitan garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo en todas y cada una de las dependencias.

Alcance: inicia con la identificación de necesidades de mantenimiento y termina con la verificación de cumplimiento de las actividades planeadas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

25.5 Definiciones para la gestión administrativa

Hoja de vida de equipos electrónicos: es un documento que especifica la información que identifica un equipo y sus accesorios. Contiene el historial de mantenimientos preventivos y correctivos que se le han realizado, en estos equipos se incluyen los equipos de cómputo, audio, video, impresión, ascensor, microscopios, entre otros.

Hoja de vida de mobiliario: es un documento que especifica la información del elemento, en cuanto a los mantenimientos preventivos y correctivos, en este mobiliario se incluyen mesas, sillas, escritorios, lockers, tableros, entre otros. .

Hoja de vida de espacios institucionales: es un documento que especifica el estado y el seguimiento que se realiza a los diferentes espacios y zonas con las que cuenta el edificio institucional, estos espacios incluyen aulas, laboratorios, oficinas, baños, bodegas, tienda escolar, restaurante escolar, sala de profesores, biblioteca, parqueadero, placa polideportiva, terraza, entre otros. Es preciso aclarar que de estos espacios hacen parte las instalaciones eléctricas, lámparas, techos, ventanales y vidriería, puertas, pisos, paredes, tuberías, sanitarios, pasamanos, rejas, lavamanos y grifería en general.

Mantenimiento: conjunto de actividades planeadas, controladas y evaluadas que deben realizarse a instalaciones, maquinaria y equipos (recursos físicos), con el fin de minimizar, corregir y prevenir fallas imprevistas. Incluye verificación del estado físico, ajustes y limpieza.

Mantenimiento Preventivo: es aquel realizado con el fin de prevenir la ocurrencia de fallas o defectos y conservar los bienes en óptimas condiciones

Mantenimiento Correctivo: es aquel mantenimiento que se realiza con el fin de corregir o reparar una falla.

Recursos Físicos: bienes tangibles (escritorios, muebles, teléfonos, equipos, computadores) en poder de la institución educativa que son susceptibles de ser utilizados para el logro de los objetivos.

Tecnologías de la Información: conjunto de programas informáticos diseñados y desarrollados con el fin de solucionar las necesidades de carácter institucional o administrativo.

25.6 Responsables de la gestión académica

El rector (a) en concurso con los coordinadores y el consejo directivo: es responsable de garantizar el cumplimiento del cronograma de mantenimiento, en cuanto a instalaciones, equipos, muebles y enseres.

25.7 Especificaciones generales

25.7.1 Se debe establecer una hoja de vida por equipo y por espacio.

25.7.2 El mantenimiento realizado a los equipos de cómputo es efectuado por lo menos una vez al año y debe registrarse en la hoja de vida.

25.7.3 Se realizarán verificaciones periódicas del estado de las instalaciones de acuerdo al cronograma de mantenimiento.

25.7.4 El mantenimiento de los recursos y espacios físicos, será registrado en las hojas de vida respectivas

25.7.5 Las actividades de mantenimiento preventivo de los espacios físicos se realizarán una vez se determine la necesidad real. El reporte de daños o fallas en los espacios institucionales puede ser reportado por cualquier miembro de la comunidad educativa.

25.7.6 Las actividades de mantenimiento preventivo para el software de los equipos electrónicos se solicitan a través de mesa de ayuda.

25.8 Desarrollo de actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
Programa de mantenimiento: periódicamente se realiza un cronograma de mantenimiento preventivo de las instalaciones, equipos, muebles y enseres. Para el mantenimiento de los equipos de cómputo se acuerdan con el contratista del mantenimiento, las fechas de ejecución del cronograma teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para	Rector (a) Comité de calidad	Formato cronograma mantenimiento anual Formato hoja de vida para equipos de computo

mantenimiento En caso de mantenimiento preventivo (mesa de ayuda)		
Desarrollo y verificación del programa de mantenimiento: se desarrollan las actividades previstas para el mantenimiento y se hace seguimiento trimestral al cumplimiento de las actividades planeadas.	Secretaría Docentes Directivos docentes	Formato cronograma mantenimiento anual Formato hoja de vida para bienes muebles Formato hoja de vida para espacios institucionales Formato hoja de vida para equipos electrónicos.

26. GESTIÓN DEL RIESGO

En este aspecto se trabaja desde el proyecto PRAE-DAGRD, que presenta rutas y protocolos para minimizar los riesgos en la institución educativa. Este panorama de riesgos debe ser revisado y actualizado de manera periódica.

27. SEGUIMIENTO AL USO DE ESPACIOS

El uso de espacios obedece a una planeación coherente, a partir de las actividades programadas y de las necesidades institucionales, por ello se organiza un instrumento con indicadores sobre su utilización y se diseñan acciones de mejoramiento.

Servicios complementarios: el préstamo de estos servicios debe ser de calidad y bajo supervisión e interventoría del rector (a), con base en una prestación oportuna, eficaz y con la posibilidad de apoyo de otras entidades, espacios como el restaurante escolar y la tienda escolar hacen parte de estos servicios.

28. TALENTO HUMANO

Se procura elaborar planes de capacitación docente, coherentes con las necesidades institucionales, tomando como base la propuesta del plan de desarrollo actual, y articulando la institución con el trabajo de MOVA y otras entidades del orden municipal, departamental y nacional. Este proceso se articula con el proyecto institucional de bienestar docente y las prácticas de aula, según el modelo pedagógico y el plan de mejoramiento institucional.

29. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Esta evaluación se aplica a los docentes y directivos docentes regidos bajo el decreto 1278 de 2002, busca generar estrategias de mejoramiento a nivel profesional, personal e institucional y se aplica con base en un seguimiento acordado y sistemático del desempeño de los docentes.

30. REGLAMENTOS INTERNOS

Recomendaciones: la institución educativa cuenta con un documento que reglamenta los diferentes espacios y mobiliario.

31. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN CON RESPECTO A LAS NORMAS DE SALUD PÚBLICA

- 31.1 Fomentar las normas básicas de aseo personal y salud individual.
- 31.2 Desarrollar capacitaciones sobre promoción, prevención de la salud y ambientes saludables.
- 31.3 Implementar procesos de educación y cultura ambiental para ejecutar campañas encaminadas a cuidar el medio ambiente tales como el manejo de residuos sólidos.
- 31.4 Realizar talleres sobre: salud sexual y reproductiva, vacunación, nutrición, prevención de adicciones.
- 31.5 Establecer un plan de seguridad dentro de la I.E para disminuir la accidentalidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

31.6 Participar y contribuir en la conservación de la salud pública.

31.7 Sensibilizar a la comunidad educativa en la apropiación y uso adecuado de los recursos institucionales y de los que contribuyen con el medio ambiente.

32. PAUTAS EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

32.1 Contribuir con el cuidado del medio ambiente depositando las basuras en el lugar correspondiente.

32.2 Dar adecuada separación a las basuras promoviendo el reciclaje.

32.3 Dar un uso adecuado a los servicios sanitarios promoviendo el ahorro del agua.

32.4 Participar en el proyecto institucional del ambiente.

32.5 Contribuir con la disminución de la contaminación auditiva evitando arrastrar sillas, gritar y emitir silbidos.

32.6 Optimizar el ahorro energía apagando lámparas, equipos eléctricos y electrónicos que no se estén utilizando.

32.7 Contribuir con la disminución de la contaminación visual preservando paredes, sillas, pisos, mesas de escritos y otros enseres institucionales.

33. LA TIENDA ESCOLAR DE LA IEJEG SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES NORMAS

33.1 Mantener organizado y aseado el sitio donde está la tienda.

33.2 Ofrecer variedad de productos según las edades y disponibilidad económica además tener la lista de precios a la vista.

33.3 Tratar a los compradores de forma amable, cordial y con respeto.

33.4 Verificar la calidad de los productos y revisar que se encuentren higiénicamente empacados.

33.5 Vender productos que favorezcan los procesos nutricionales a los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

33.6 El personal de la tienda escolar debe cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos.

34. SALAS DE SISTEMAS

34.1 Revisar al entrar y al salir el equipo que se le ha asignado e informar cualquier novedad.

34.2 No conectar en el computador accesorios externos sin autorización.

34.3 No ingresar ni consumir alimentos y bebidas.

34.4 Seguir las instrucciones del docente encargado con referencia a los sitios web visitados y a las actividades propuestas.

34.5 Dar trato adecuado a equipos y espacios.

Parágrafo: las sanciones en el aula de informática se realizan de acuerdo a la gravedad de la falta y siguiendo el debido proceso, según el manual de convivencia.

35. NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLACA DEPORTIVA

El espacio que comprende la placa deportiva se convierte en la zona común en la que confluyen los estudiantes en momentos de la jornada escolar; para su uso se deben diferenciar tres situaciones:

35.1 Durante las clases de educación física

35.1.1 La indumentaria para estar en la zona será el uniforme de Educación física acorde a los parámetros establecidos en el manual de convivencia.

35.1.2 En las clases de educación física los estudiantes permanecerán en este espacio, solo podrán salir una vez finalice la clase y el (la) docente así lo determine.

35.1.3 En las horas de clase los estudiantes usarán el espacio para lo concerniente a la parte física, lúdica, deportiva o recreativa propuesta en el trabajo del área.

35.1.4 Mientras se encuentren en clase, está prohibido comprar e ingerir alimentos dentro del espacio.

35.1.5 Si los estudiantes requieren hidratarse lo harán a través del grifo que se encuentra al interior de la cancha.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

- 35.1.6 Las gradas o escaleras solo serán utilizadas para los fines que la clase así lo determinen; en ningún momento podrán ser utilizadas con prácticas que pongan en peligro la integridad de los estudiantes.
- 35.1.7 Durante la permanencia de los grupos en clase las charlas o conversaciones con personal ajeno a la institución educativa están restringidas.
- 35.1.8 Espacios como las porterías de microfútbol, aros de baloncesto y su estructura están para la práctica deportiva; su uso irresponsable e inadecuado pone en riesgo su integridad física.
- 35.1.9 La redes, mallas e infraestructura en general son responsabilidad de todos; cualquier daño que se presente en las mismas deberá ser reparado por quien lo cause, si es producto del uso inadecuado.
- 35.1.10 Se establecerá horario de uso del espacio de tal manera que los docentes de otras áreas o asignaturas puedan acceder cuando se encuentre disponible.
- 35.1.11 Cualquier anomalía externa que pueda afectar la dinámica interna deberá ser comunicada al docente, a coordinación, a rectoría o al encargado de la disciplina.
- 35.1.12 Si algún implemento deportivo sale fuera de este espacio o se queda suspendido en el techo de la placa deportiva solo podrá ser recuperado por personal autorizado.
- 35.1.13 Las rutas de evacuación de la zona están comprendidas por las dos puertas de acceso y serán utilizadas en caso de emergencia.
- 35.1.14 Al finalizar la clase, la zona deberá quedar completamente limpia y dispuesta para las clases programadas.
- 35.1.15 La zona delimitada para la clase deberá ser respetada por los estudiantes, por ello, el espacio de la placa deportiva aledaño a la puerta que da a la calle (el que tiene poca visibilidad y control) no será utilizado para descanso ni para clases.

35.2 Durante el descanso

- 35.2.1 La zona de la placa deportiva es el espacio autorizado por excelencia para la realización del descanso pedagógico.
- 35.2.2 Evitar la utilización de balones, pelotas u otros elementos o juegos que impidan que el espacio sea usado para ese fin.
- 35.2.3 Durante el descanso la infraestructura que hace parte de la placa será utilizada de tal manera que no ponga en peligro la integridad de los estudiantes.
- 35.2.4 Las conversaciones con personal externo a la institución están restringidas y las compras están prohibidas.
- 35.2.5 Cualquier anomalía externa durante el tiempo de descanso deberá ser comunicada a los docentes encargados de acompañar la zona, coordinación o rectoría para determinar las medidas pertinentes.
- 35.2.6 Las rutas de evacuación de la zona están comprendidas por las dos puertas de acceso y serán utilizadas en caso de emergencia.
- 35.2.7 Al finalizar el descanso, la zona deberá quedar completamente limpia y dispuesta para las clases programadas.

35.3 En actos cívicos, culturales, deportivos o recreativos

- 35.3.1 El uso del espacio para estos fines será informado con anterioridad mediante las comunicaciones oficiales de la institución educativa, de tal manera que los docentes del área de Ed. Física puedan programar actividades alternas.
- 35.3.2 Mientras se realizan los eventos programados, las actividades alternas se llevarán a cabo en otro espacio como: la terraza, el hall principal, el pasillo del sótano o un aula.
- 35.3.3 El uso del espacio conservará las mismas directrices de las anteriores en cuanto a preservación de la integridad física y con el comportamiento frente a los agentes externos a la institución.
- 35.3.4 En caso de necesitar el escenario o tarima móvil será instalada mientras la actividad lo amerite, una vez finalizado el acto será retirado.
- 35.3.5 Todo material que sea instalado para la realización de estos eventos será retirado inmediatamente después de culminar los mismos.

35.4 Uso del espacio para docentes, áreas y asignaturas diferentes a ed. física

- 35.4.1 El espacio será utilizado de acuerdo a la disponibilidad de horario y reserva del mismo.
- 35.4.2 El grupo y docente que lo utilice se encargará de mantener el espacio limpio.
- 35.4.3 Las medidas que se contemplan en los demás apartados también aplican en este caso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN			
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

35.4.4 En el caso de los convenios con instituciones externas como el INDER, el uso del espacio no deberá alterar las horas de clase programadas en las jornadas académicas.

parágrafo: el uso de la placa deportiva por parte de la comunidad aledaña a la institución queda sujeto a los parámetros y normas de obligatorio cumplimiento, establecidas en el acuerdo de préstamo de espacios definidos por el consejo directivo y/o a solicitud ante la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín cuando el evento lo requiera.

35.5 Con relación a la implementación deportiva

El uso del material de deportes, actividad física o recreativa queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 35.5.1 La implementación deportiva como balones, conos, cuerdas, aros, mancuernas, balones medicinales y bastones, serán tratados con responsabilidad y de acuerdo a los objetivos propuestos para la clase.
- 35.5.2 Las colchonetas serán usadas para los fines establecidos en clase, no son para pararse sobre ellas con zapatos o pisarlas de manera indiscriminada.
- 35.5.3 El lugar destinado para la organización del material deportivo es el cuarto que se encuentra en la placa deportiva.
- 35.5.4 Una vez se use la implementación deportiva, será puesta en su lugar de manera ordenada.
- 35.5.5 El cuarto que almacena la implementación deportiva debe permanecer organizado y aseado.
- 35.5.6 Cualquier daño o pérdida generada por uso inapropiado del material deberá ser asumido por el responsable.
- 35.5.7 El material de deportes no será prestado a personal externo a la institución.
- 35.5.8 Para la realización de los torneos internos o prácticas asociadas a los convenios con el INDER y/o jornadas complementarias, el material estará a cargo del adulto o profesional responsable.
- 35.5.9 Los uniformes deportivos suministrados por la institución educativa para la representación de los estudiantes en otros espacios deberán ser devueltos inmediatamente después de culminado el evento; los estudiantes se harán responsables de asumir los daños o pérdidas por su uso inadecuado o no devolución.
- 35.5.10 Mallas, parales o redes de Voleibol se instalarán cuando vayan a ser usadas, una vez termine la actividad, deberán ser desmontadas.

36. NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA POR LOS ESTUDIANTES

La biblioteca escolar es un centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje que presta sus servicios a toda la comunidad educativa.

- 36.1 No ingresar ni consumir bebidas y alimentos.
- 36.2 No se permite el ingreso de bolsos o maletas.
- 36.3 Mantener un tono de voz adecuado.
- 36.4 Dejar las sillas y mesas organizadas.
- 36.5 Depositar la basura en los recipientes indicados.
- 36.6 Cuidar los libros y demás materiales de consulta.
- 36.7 Dejar los libros consultados sobre las mesas de trabajo.
- 36.8 Desplazarse despacio y en silencio.
- 36.9 No retirar el material de la biblioteca sin autorización.
- 36.10 Brindar trato respetuoso al personal de la biblioteca y a los otros usuarios.
- 36.11 Acoger el reglamento para préstamo de material bibliográfico.

37. LABORATORIO DE MEDIA TÉCNICA

En este laboratorio, por su complejidad y aumento en el riesgo de los estudiantes es preciso tener en cuenta las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento.

- 37.1 Aviso visible que contenga las normas básicas de seguridad en el espacio

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010			
	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016	Página 16 de 52

- 37.2 Por seguridad los estudiantes deben tener el cabello recogido
- 37.3 Revisión de elementos al inicio y finalización de la sesión y registro correspondiente de novedades.

38. PAUTAS DE CUIDADO Y CONVIVENCIA EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES

- 38.1 Prohibido el consumo de alimentos en este espacio, se corre el riesgo de intoxicación.
- 38.2 Siempre que se trabaje en el laboratorio se debe utilizar bata para protección de la ropa y del cuerpo en general, no obstante, si el estudiante no tiene este implemento se le debe asignar una actividad supletoria y en ningún momento retirarlo de clases por este motivo.
- 38.3 Se deben seguir siempre las instrucciones dadas por el docente, con el objeto de evitar situaciones que provoquen accidentes.
- 38.4 No corra ni juegue en el laboratorio, recuerde que se pueden generar accidentes.
- 38.5 Si tiene el cabello largo es obligatorio recogerlo, en especial cuando se trabaje con mecheros y reactivos químicos.
- 38.6 Siempre deposite los desechos orgánicos en una bolsa y arrójelos a la caneca de la basura respectiva.
- 38.7 No juegue ni prepare mezclas de reactivos y sustancias sin la autorización del docente, puede ser peligroso.
- 38.8 Deje los mesones y el lugar en general ordenados y aseados.
- 38.9 La puerta del laboratorio debe estar abierta en todo momento cuando se realice una práctica.
- 38.10 Cierre las llaves del gas y el agua al salir, el docente debe verificar esta situación.
- 38.11 Los materiales y reactivos deben estar organizados teniendo en cuenta las normas generales sobre la materia.

39. ASCENSOR

El ascensor es para uso exclusivo de personas con limitaciones en la movilidad y sensoriales.

- 39.1 Se puede utilizar cuando se deban transportar objetos pesados o difíciles de cargar
- 39.2 Prohibido jugar en este espacio
- 39.3 Se suspenderá su servicio en las horas de descanso escolar
- 39.4 Se prohíbe su uso en caso de emergencia natural y antrópico.

40. RESTAURANTE ESCOLAR

Este espacio se puede utilizar para cualquier tipo de actividad escolar, siempre conservando el orden y el aseo respectivos. Es prioritario su uso como espacio de alimentación de los estudiantes para el caso de desayuno preparado y vaso de leche. La programación de actividades diferentes debe ser comunicada oportunamente a los directivos docentes para la coordinación respectiva.

- 40.1 Debe permanecer en perfecto orden y aseo.
- 40.2 Llegar con puntualidad al comedor.
- 40.3 Entrar y salir en orden y sin gritar.
- 40.4 Lavarse bien las manos antes de la comida.
- 40.5 Permanecer sentado correctamente en su sitio durante el tiempo que dure la comida.
- 40.6 Hacer buen uso del programa, consumiendo la totalidad del menú, para asegurar una dieta equilibrada. Si presenta alguna intolerancia a cualquier alimento, traer certificación médica.
- 40.7 Aplicar las reglas de urbanidad necesarias para un adecuado comportamiento en la mesa.
- 40.8 Los alimentos deben servirse en recipientes limpios y en buen estado.
- 40.9 Responder por los implementos suministrados para el consumo de los alimentos.
- 40.10 Respetar el turno y el horario asignado.
- 40.11 No ingresar ni retirar alimentos del restaurante.
- 40.12 Practicar normas de cortesía hacia el personal empleado en el comedor.

Parágrafo: las medidas correctivas ante el incumplimiento de las normas del restaurante escolar serán las dispuestas para las faltas disciplinarias leves y situaciones de convivencia tipo I del presente manual.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016 Página 16 de 52

41. PARQUEADERO

- 41.1 **Asignación de espacios para parqueo:** serán asignados en el orden de llegada, sin excepción alguna, por lo tanto el usuario debe respetar la organización y la designación del espacio que le determine la persona de vigilancia. Este servicio se prestará hasta llenar los cupos disponibles por jornada.
- 41.2 **Exoneración de responsabilidad:** la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán y la secretaría de Educación del Municipio de Medellín no se hacen responsables por daños o pérdida de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas, o cualquier otro objeto dejado en ellos o en el parqueadero.
- 41.3 **Responsabilidad frente a terceros:** el usuario responderá por los daños **resultantes** ocasionados a la planta física de la institución educativa o a terceros por el uso inadecuado del espacio.

Parágrafo: la institución educativa se reserva el uso y la disposición del espacio.

42. CÁMARAS DE VIDEO

- 42.1 Las cámaras de video instaladas en espacios abiertos como corredores del sótano, piso 1, piso 2, piso 3, terraza, pasillo zona administrativa, restaurante escolar, sala de juntas, ascensor y sala de profesores, buscan fundamentalmente aportar a la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, al cuidado de los enseres y elementos de alto costo, y a la convivencia institucional.
- 42.2 En ningún caso se ubican cámaras de video en baños, vestiers, aulas de clase, aulas de sistemas y laboratorios.
- 42.3 Igualmente, las cámaras permiten hacer seguimiento a situaciones disciplinarias que se presentan en la cotidianidad educativa como: evasión de clases por parte de estudiantes estando dentro de la institución, y prevención de riesgos físicos y psicosociales.
- 42.4 En ningún momento las cámaras de video son para control laboral de las personas que prestan sus servicios en la institución.
- 42.5 Los historiales de las cámaras son evidencias para el debido proceso en caso de actuaciones disciplinarias.
- 42.6 Las cámaras de video, no tienen ningún elemento de control de seguridad externa, es por ello que los únicos responsables de la revisión de su historial, son los directivos docentes de la institución y siempre fundamentados en los principios bajo los cuales éstas fueron ubicadas.

Parágrafo: en caso de que se requiera observar estos historiales por alguna otra entidad, debe mediar siempre orden judicial emanada de la autoridad competente.

43. TITULO DE BACHILLER

Los estudiantes de grado undécimo serán promocionados y se graduarán bajo los siguientes criterios:

- 43.1 Debe alcanzar una valoración mínima de Básico en la evaluación final del año lectivo para todas y cada una de las áreas del plan de estudios.
- 43.2 Debe haber presentado por completo el servicio social (remitirse proyecto servicio social), según los lineamientos dados desde la ley y desde el proyecto educativo institucional.
- 43.3 Debe haber cumplido con el proyecto de horas constitucionales el cual incluye el trabajo respectivo de 50 horas.
- 43.4 La no presentación del examen de Estado SABER 11 no será criterio para la promoción de los estudiantes.

44. COBROS ACADÉMICOS

Los actos administrativos que se realicen para la adopción de cobros por cualquier concepto en esta institución educativa, deberán realizarse en la reunión ordinaria del Consejo Directivo del mes de octubre a más tardar y siempre regido bajo los criterios de gratuidad educativa.

Los actos administrativos de adopción de cobros, deberán permanecer durante todo el año lectivo en la cartelera y página web institucionales.

45. ÚTILES ESCOLARES

- 45.1 El Consejo Directivo debe conocer y aprobar las listas de útiles, materiales escolares, textos e implementos para uso pedagógico, uniformes solicitados por parte de los docentes y de la institución educativa a más tardar en la reunión de Consejo Directivo ordinaria del mes de octubre.
- 45.2 Se debe hacer entrega a los padres de familia, en el momento de la matrícula, el listado completo de útiles escolares para todas y cada una de las áreas, asignaturas y proyectos, especial énfasis en preescolar, de igual manera lo relacionado con el uniforme institucional.
- 45.3 La institución educativa no exigirá a los padres de familia adquirir para los uniformes de sus hijos, prendas exclusivas o de marcas definidas, y por ningún motivo a empresas o establecimientos específicos.
- 45.4 La institución educativa no exigirá a los padres de familia materiales escolares, textos e implementos para uso pedagógico, marcas definidas.
- 45.5 La institución no exigirá que los útiles escolares sean entregados a la institución educativa, de igual manera no se podrá exigir la adquisición de la totalidad de materiales, útiles, textos, implementos pedagógicos, al principio del año lectivo según lo establecido por la circular ministerial 02 de 2006

46. UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

Según acuerdo del consejo directivo N° 11 de 2019 el uniforme es el siguiente para hombres y mujeres:

Uniforme de gala - hombres	Uniforme de gala - mujeres
- Jean azul clásico. - Zapatos o tenis negros. - Medias oscuras. Tipo colegial - Camiseta blanca tipo polo institucional con listones de color vinotinto y azul en mangas y cuello, escudo institucional costado izquierdo del pecho. - Chaqueta vinotinto institucional (opcional).	- Falda a cuadros según modelo institucional: fondo negro, con rayas entrecruzadas blanco y rojo. La cual se debe portar a la altura de la rodilla. - Zapatos negros. - Medias blancas a la rodilla. - Camiseta blanca tipo polo institucional con listones de color vinotinto y azul en mangas y cuello, escudo institucional costado izquierdo del pecho. - Chaqueta vinotinto institucional (opcional).

Uniforme de educación física – Hombres y mujeres	Uniforme de diario preescolar–hombres y Mujeres
- Sudadera vino tinto según modelo institucional, sin resorte en la bota. - Tenis color blanco. - Camiseta blanca institucional cuello en V (actual) con listones vinotinto en mangas y cuello, escudo institucional costado izquierdo del pecho. - Medias. - Chaqueta vinotinto institucional (opcional).	- Sudadera vino tinto según modelo institucional, sin resorte en la bota. - Camiseta blanca tipo polo institucional con listones de color vinotinto y azul en mangas y cuello, escudo institucional costado izquierdo del pecho. - Tenis color blanco. - Medias. - Delantal gris según modelo institucional - Chaqueta vinotinto institucional (opcional).

Parágrafo: el presente uniforme tendrá una validez mínima de seis años, tiempo durante el cual no se le realizará ningún tipo de cambio, siempre y cuando cumpla con la normatividad vigente.

46.1 Consideraciones a tener en cuenta con respecto al uso del uniforme:

- 46.1.1 Solo se podrá utilizar el uniforme de educación física en el día que corresponda en el horario.
- 46.1.2 El estudiante que trae otra camiseta o viene sin camiseta debajo de la chaqueta (top o simplemente brasier en las damas), se remite a coordinación o al encargado de la disciplina, para que se llame a su casa y le traigan la camiseta o si es del caso el acudiente lo lleve a vestirse como es debido.
- 46.1.3 Solo se puede utilizar la chaqueta institucional color vino tinto.
- 46.1.4 Por ningún motivo se podrá traer accesorios de colores no acorde a los uniformes, chaquetas y sacos de otros colores.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN		
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

46.1.5 El cabello debe permanecer limpio, recogido y en orden, sin accesorios extravagantes en forma, color o tamaño.

46.1.6 El cabello para los hombres debe ser corto.

Parágrafo: el uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante. (Directiva 07 del 19 de febrero de 2010), según lo establecido en la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010.

47. FLEXIBILIDAD CURRICULAR

Con el objeto de garantizar, bajo unas condiciones mínimas, la prestación del servicio educativo a estudiantes con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, la institución cuenta con pautas básicas de atención que facilitan su inclusión en el sistema educativo, para lo cual es necesario el apoyo de las entidades competentes con respecto a la capacitación y actualización del personal de la institución.

Parágrafo: es obligación de la familia entregar en la institución copia del diagnóstico del estudiante y del seguimiento realizado a su proceso, al momento de la firma de la matrícula.

48. DIRECTORIO

Ruta de atención para la violencia intrafamiliar		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Comisaría de familia de Castilla	Cr 65 N 100-123	4713222/2375452
Comisaría de familia del Doce de Octubre	Clle 103 N 77B-56	4773400/4773399
Comisaría de apoyo de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.	Edificio UPJ (Unidad Permanente de Justicia) al frente del Planetario	4939890
Línea de emergencia	----	123 / 106
CAVIF de la Fiscalía (Denuncia casos adultos)	----	5115511 Ext 8311 y 8312
CAV (Centro de atención a víctimas - adultos)	----	4446677 Ext 3151
Secretaría de las Mujeres	CAM La Alpujarra Piso 7 Oficina 711 Más cerca Castilla	3855765
Policía de Infancia y Adolescencia	----	123 / 106
Fiscalía: Sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de Reacción Inmediata URI	Cr 64C 67-300	----
Secretaría de Bienestar Social	Cr 65 con la 95	4711505/2676432
Red Hogares de Paso (Casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años)	Carrera 65 No. 59A 321 Interior 150 Cerro el Volador	2302611 - 2305098 -2605154
Corporación Superarse - Niños(casos de abandono , explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Calle 65 # 50a – 65 Prado Centro 4 4484110 ext 120	5711021
Asperla - Niñas (casos de abandono , explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años)	Calle 64 #50-44 Prado Centro	2119862

Ruta de atención para la violencia sexual		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual (todas las denuncias)	Cr 44 N 31 – 156	2610240 Ext 111
Línea de emergencia	----	123 / 106
Secretaría de las Mujeres	----	3855765

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
Página 16 de 52			

Comisaría de Familia de Castilla	Cr 65 N 100-123	4713222 / 2375452
Comisaría de Familia del Doce de Octubre	Clle 103 N 77 B 56	4773400 / 4773399
Policía de Infancia y adolescencia	----	123 / 106
Fiscalía: Sala de denuncias y unidad de reacción inmediata (URI) del Bunker	Cr 64C 67-300	4446677

Ruta de atención en caso de vulneración de derechos		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ICBF: Centro Zonal Integral # 2 Noroccidental	Cr 70 N° 42-37 (Por el Éxito de la 70)	4122277/4120428 Ext 218. Fax: Ext 158-159-168-173

Ruta de atención para el consumo de SPA		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Línea amiga de Carisma	Cr 93 N°34 AA 01	4444448
Programa "tratamiento ambulatorio para menores de edad" de Hogares Claret	Cr 50 # 60 -50 Prado Centro	4484304/2542277
Remisión a la EPS	Entidad de salud de cada usuario	Entidad de salud de cada usuario
Hospital San Vicente de Paul	Calle 64 N° 51 D154	4441333
Carisma (Sisben)	----	4924000 Ext 108
Policía de Prevención y educación ciudadana, Programa Dare	----	Dani Tabares 3005959669
Centros Integrales para la Familia – CIF Castilla	Calle 101 N 65-19 Al lado del ITM de Castilla	2913344
Centros Integrales para la Familia – CIF Parque Biblioteca La Quintana	Carrera 80 # 82-60	2913344
Patrulla del cuadrante	Cai Castilla	4711908 / 3014383534
Cespa (Delitos en menores de edad relacionados con el Consumo de SPA)	Cr 83 N°47*47 (Estación Floresta)	4124171
Línea de atención a la farmacodependencia	-----	medellinesjoven@medellin.gov.co

DISPOSICIONES LEGALES FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Ley 1566 de 2012: por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional: "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas"; la ley también ordena que se reconozca que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública, de bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto, todas las entidades prestadoras de salud están obligadas a garantizar la atención y tratamiento para las adicciones, siempre y cuando el paciente tenga el deseo de rehabilitarse.

Ruta de atención para casos de salud mental		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS	----	----
Hospital Mental de Antioquia – HOMO	Calle 38 N 55-310 Bello Antioquia	4448330/5200510
Línea amiga de Carisma	Cr 93 N°34 AA 01	4444448
Programa Servicios Amigables para jóvenes	Unidad intermedia del doce de	4782800

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN		
	Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

	Octubre	
Centros Integrales para la Familia – CIF Castilla	Calle 101 N 65-19 Al lado del ITM de Castilla	2913344

Centros Integrales para la Familia – CIF Parque Biblioteca La Quintana	Carrera 80 # 82-60	2913344
---	--------------------	---------

Ruta de atención para el intento de suicidio		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Centro de salud castilla	Cr 65 # 98-115	425 6440 - 425 6441 - 42 - 43.
Unidad Hospitalaria 12 de Octubre	Calle 101BB # 78 - 10	478 2800. Citas de consulta médica: 448 8095

Ruta de atención para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS	Entidad de salud de cada usuario	----
Acceso al subsidio monetario por discapacidad	Parque Juanes de la Paz Cr 65 N 9700	4717518
Negación para la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad al sector educativo	Secretaría de Educación de Medellín Cr 52 N 44 B 17 Edi. Carré	514 82 00
Atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales	IE Guillermo Vélez Calle 90 No. 51B-25 Aranjuez	2632687

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN
Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010
NIT: 900413904-0 DANE: 105001019143-01
Calle 92 N° 83 - 41
Teléfono 257 82 92
Medellín – Colombia

Correo electrónico: ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

Página Web
www.iejorgeeliecergaitan.edu.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016

49. ANEXOS: PROTOCOLOS

Anexo 1 FORMATO #1 ACUERDO FAMILIA/ESTUDIANTE/INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Fecha: _____ Grado: _____
 Estudiante: _____ Identificación: _____
 Acudiente: _____ Identificación: _____
 Rector: _____ Identificación: _____
 Director de Grupo: _____ Identificación: _____

MOTIVOS DEL ACUERDO: Describa las razones por las que se realiza el presente acuerdo:

INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS: Describa las estrategias implementadas por la I.E para intervenir la situación particular del estudiante:

ACUERDO: Entre las partes, se acuerda _____

VIGENCIA: Clarifique el tiempo de vigencia del presente acuerdo y determine en qué momento se realizará evaluación del proceso:

INCUMPLIMIENTO: En caso de que el presente acuerdo sea incumplido se utilizará como documento probatorio en caso de abrirse un debido proceso.

FIRMAS:

Rector

Acudiente

Director de Grupo

Estudiante

ANEXO 2

FORMTO #2

ACUERDO FAMILIA/ESTUDIANTE/INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Evaluación (Teniendo en cuenta la vigencia del acuerdo)	Pautas a seguir	Firmas

Anexo 3

FORMATO #3

PLANILLA ENTREGA DE TALLERES

Sede: _____ Fecha: _____ Grado: _____
 Estudiante: _____ Identificación: _____
 Acudiente: _____ Identificación: _____
 Director de grupo: _____ Identificación: _____
 Coordinador de la Sede: _____ Identificación: _____

FECHA DE ENTREGA	TALLER ENTREGADO (Especifique área y docente encargado)	FIRMA RECIBIDO (Acudiente y estudiante)	FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL TALLER	OBSERVACIONES Y VALORACIÓN (Cuantitativa y Cualitativa)

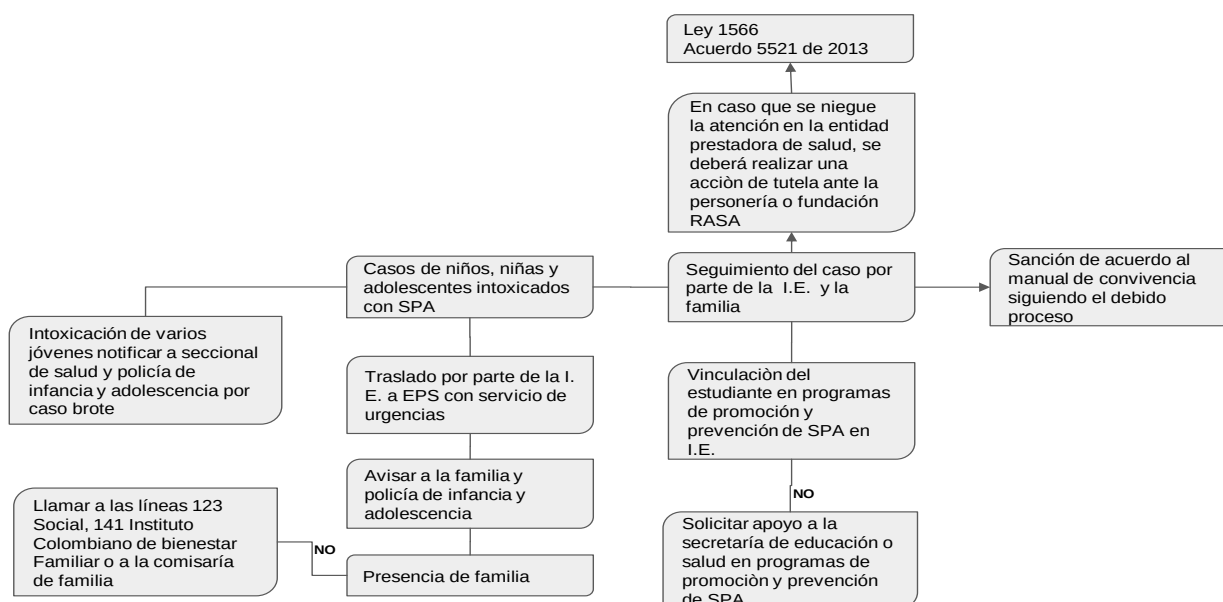
Anexo 4

RUTAS DE ATENCIÓN

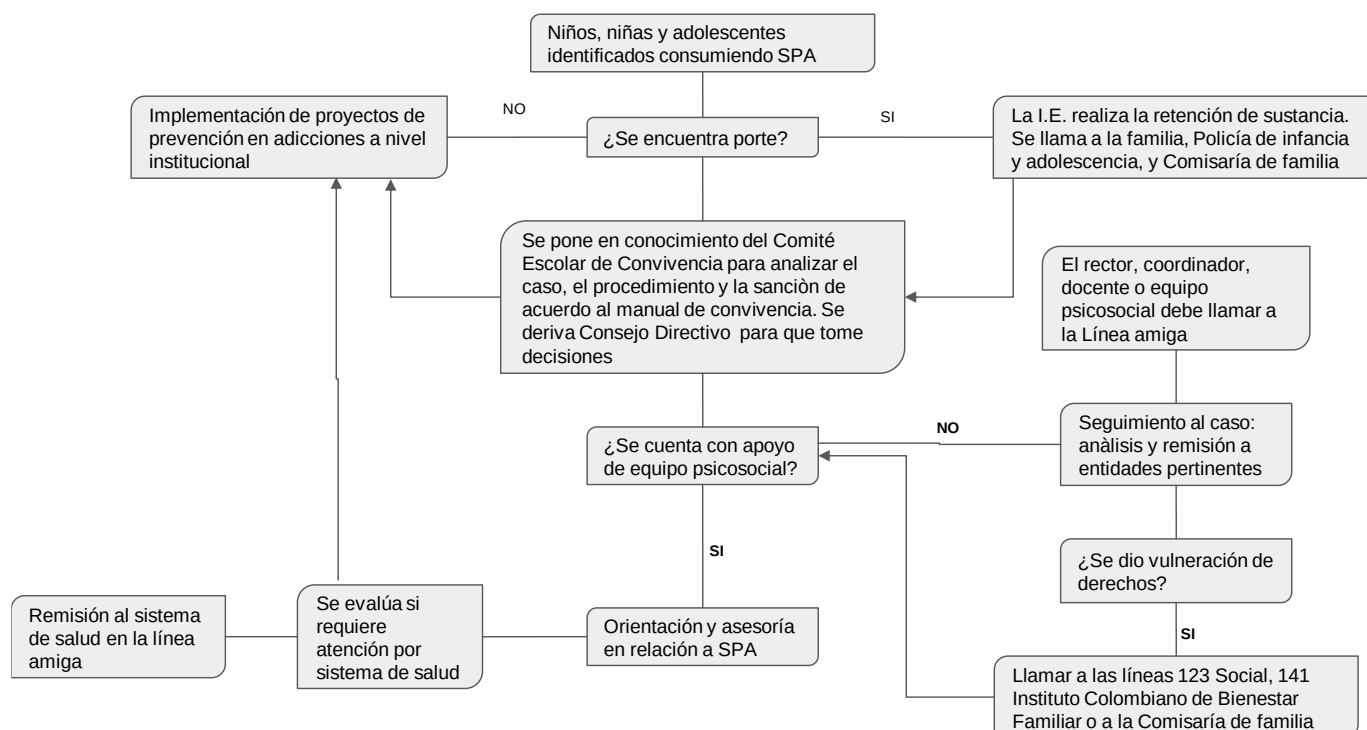
Activación de ruta por venta de sustancias psicoactivas



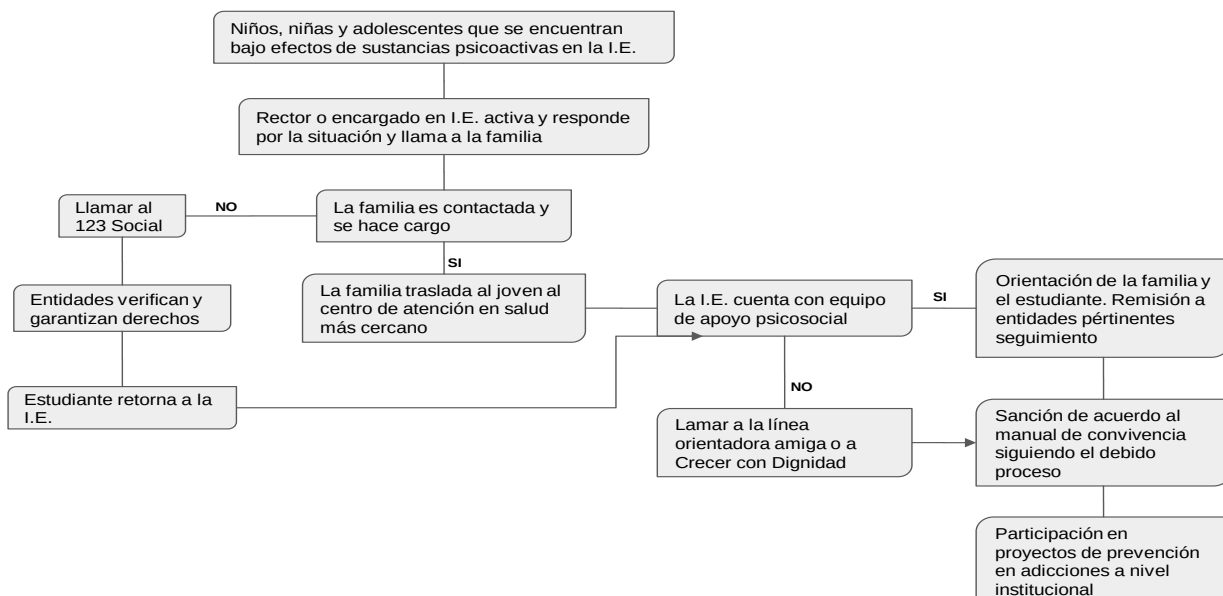
Activación de ruta intoxicación con sustancias psicoactivas



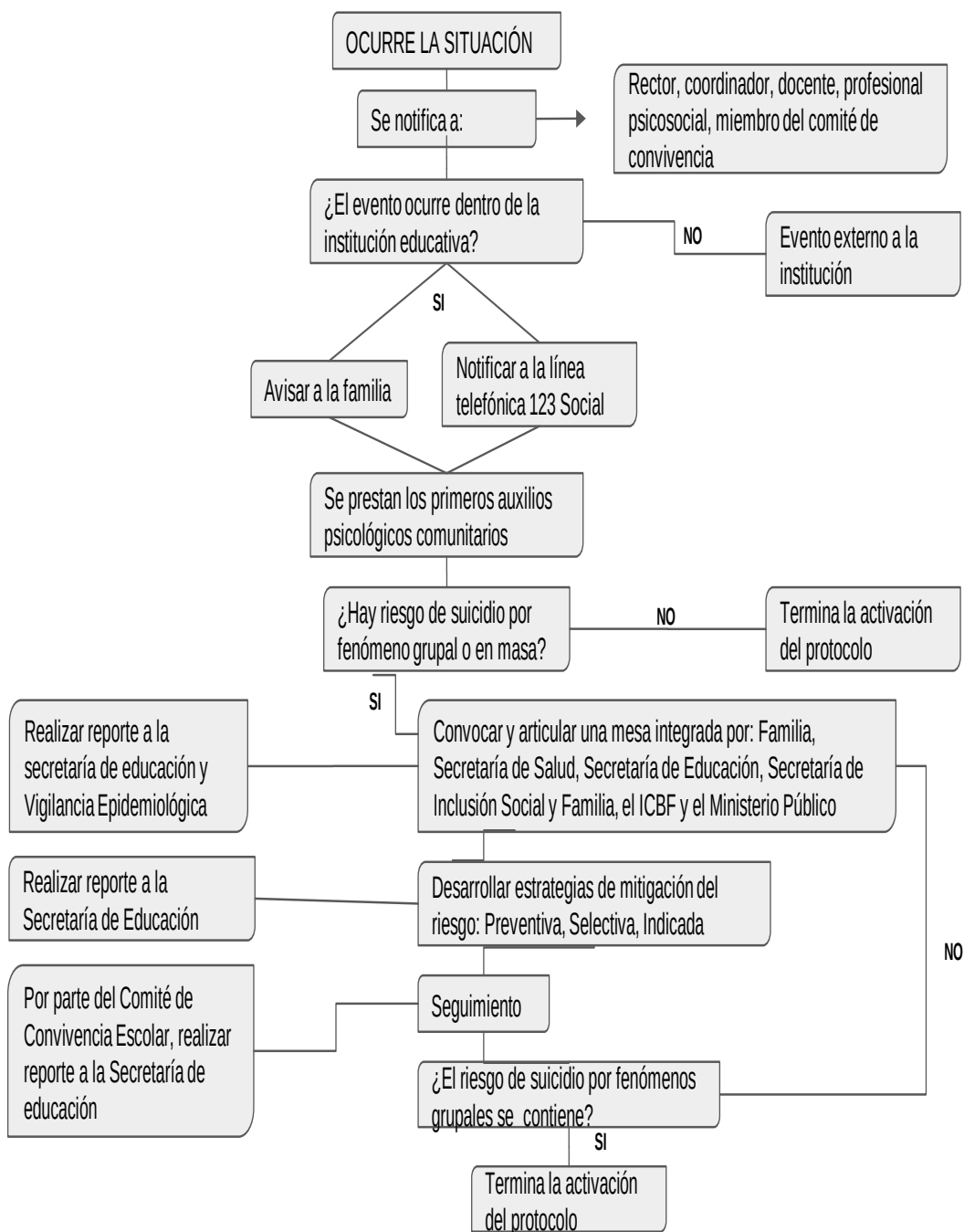
Activación de ruta por consumo de sustancias psicoactivas en la I.E.



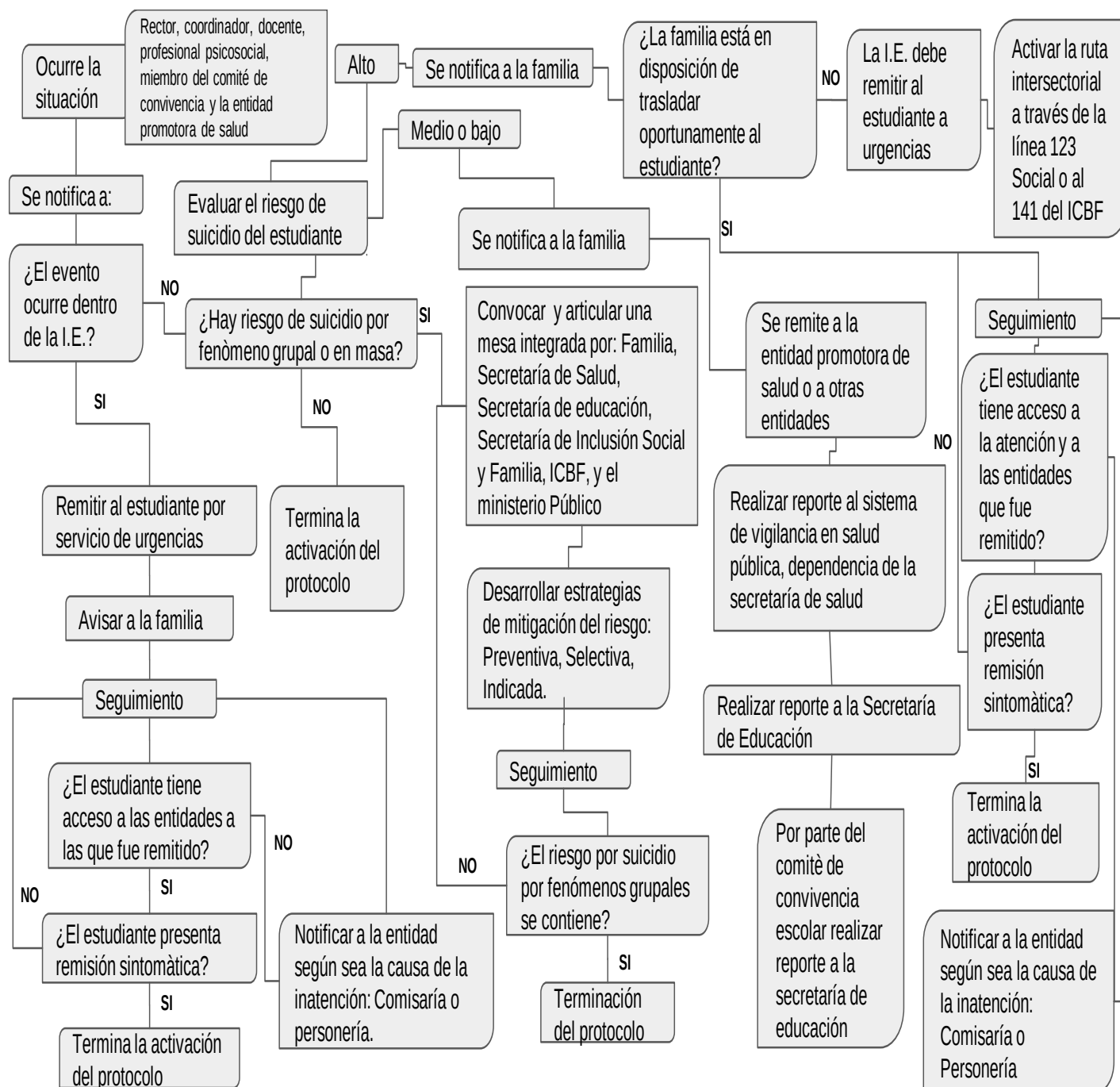
Activación de ruta por ingreso a la institución educativa bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas



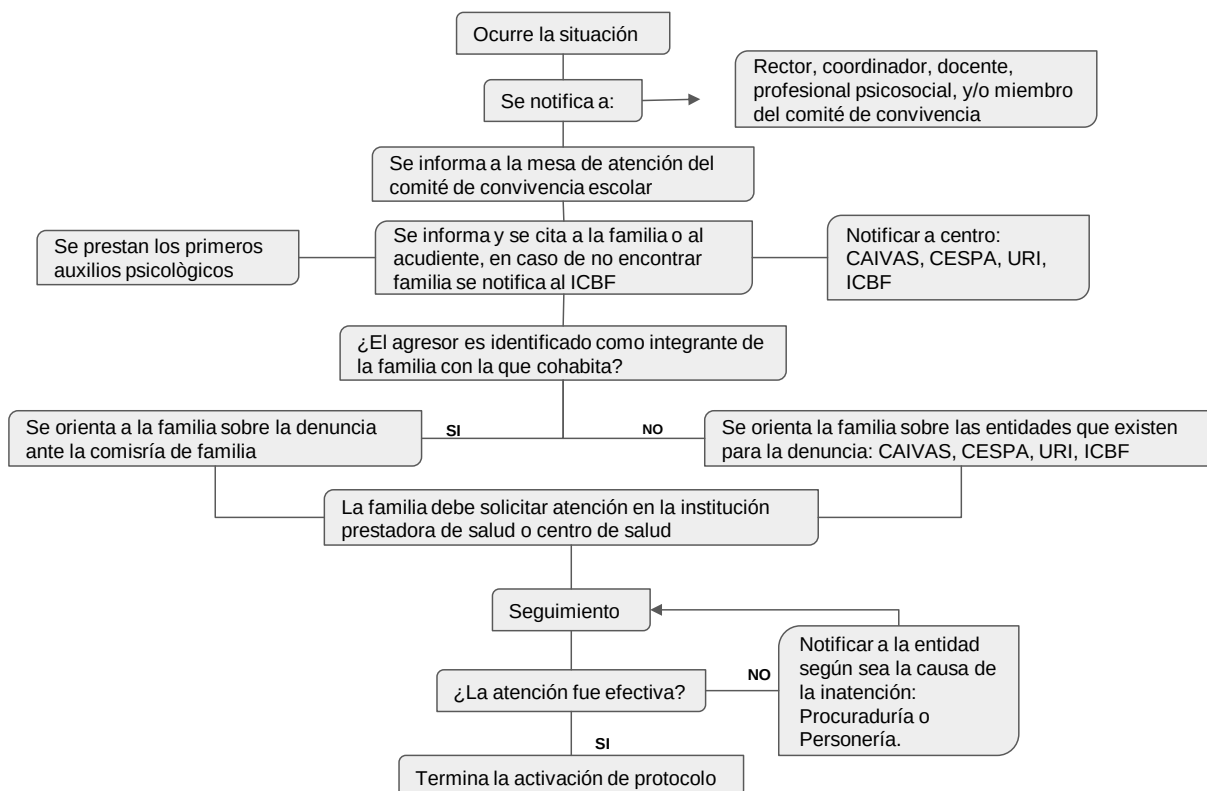
Activación de ruta por suicidio



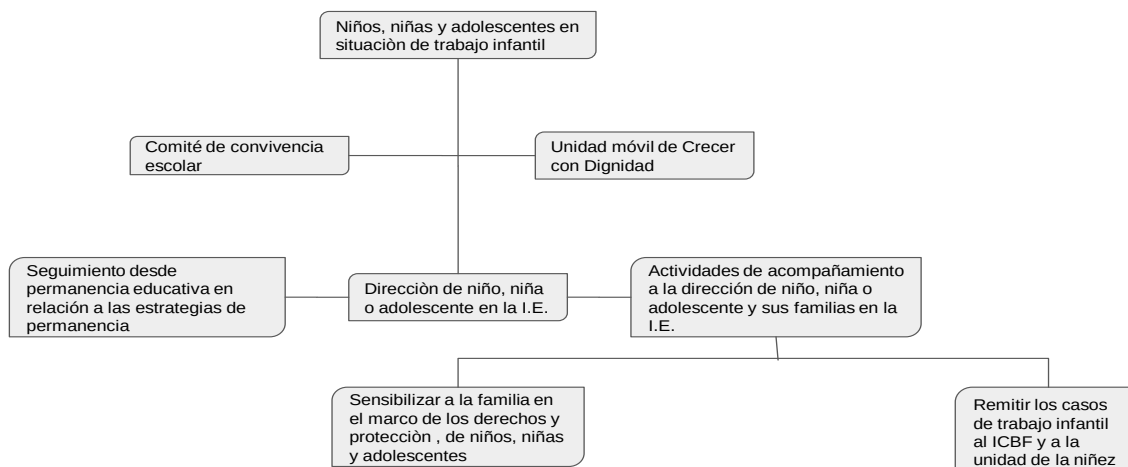
Activación de ruta intento de suicidio



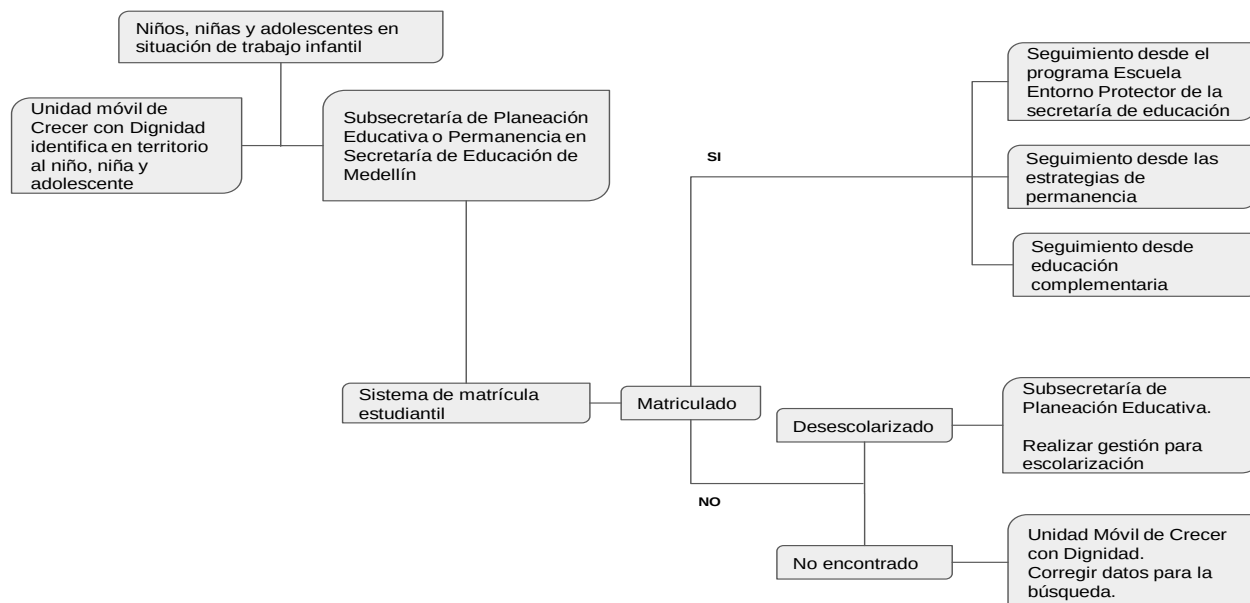
Activación de ruta violencia sexual



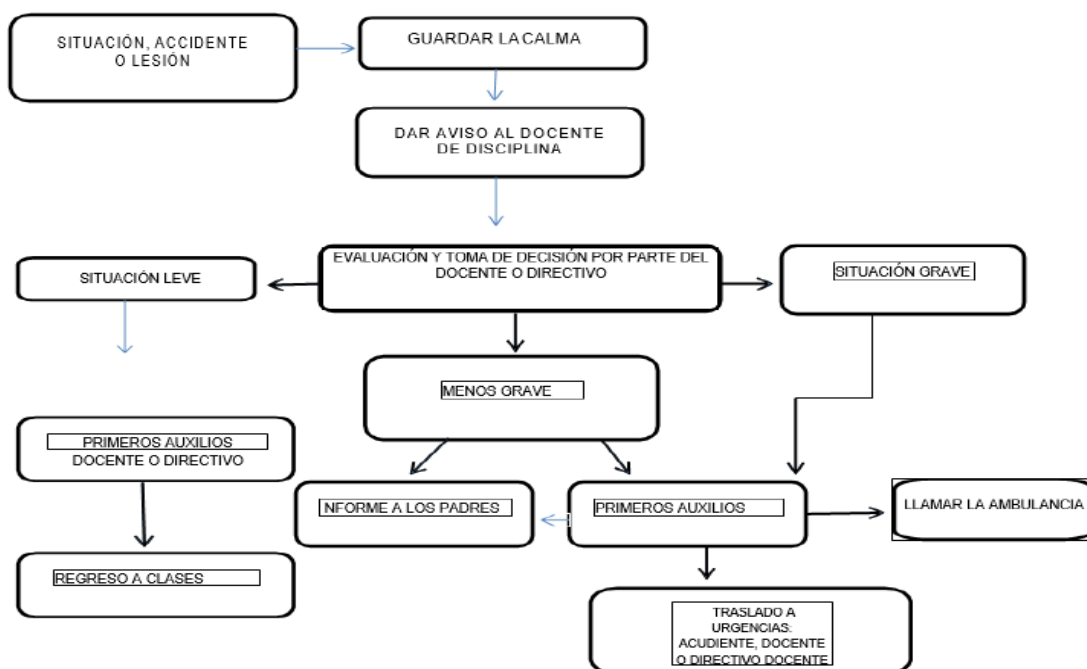
Activación de ruta por detección de la I.E. de niños, niñas o adolescentes en situación de trabajo infantil



Activación de ruta por identificación de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil



PROTOCOLO EN CASO DE SITUACIÓN DE SALUD, ACCIDENTE O LESIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN Creada por Resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	CÓD: V-GD-Mc00	VERSIÓN: 01	FECHA APROB: 14-SEP-2016
			Página 16 de 52

LÍNEAS DE ATENCIÓN

Línea amiga 444 44 48
Fundación RASA: 448 04 64 - 018000527272
Línea123 Social
Personería: 4444144
ICBF: 018000112440
Policía de infancia y adolescencia: 123 Social
Crecer con Dignidad: 442 80 92
Procuraduría: 142- 01 8000 910315